



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.090 - 083/25
Paraná, viernes 09 de mayo de 2025
Edición de 94 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	4
DECRETO Nº 701/25 MSJ	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	4
DECRETO Nº 702/25 MSJ	
RECHAZA RECURSO INTERPUESTO POR VARELA, MARCELA C.	4
DECRETO Nº 703/25 MSJ	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	7
DECRETO Nº 704/25 MSJ	
DEJA SIN EFECTO FUNCIONES DE INSAURRALDE, MARCELO F.	8
DECRETO Nº 705/25 MSJ	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE DEL MESTRE, HÉCTOR A.	8
DECRETO Nº 706/25 MSJ	
BAJA DE PER A GONZÁLEZ, FEDERICO R.	9
DECRETO Nº 707/25 MSJ	
PASE A RETIRO DE ZACARÍAS, OSCAR	9
DECRETO Nº 708/25 MSJ	
PASE A RETIRO DE SILVA, JUAN E.	9
DECRETO Nº 709/25 MSJ	
PASE A RETIRO DE ALVEZ, NÉSTOR J.	10
DECRETO Nº 710/25 MSJ	
PASE A RETIRO DE BUENO, LUISA L. E.	10
DECRETO Nº 711/25 MSJ	
PASE A RETIRO DE ACEVEDO, JAVIER L.	11
DECRETO Nº 712/25 MSJ	
PASE A RETIRO DE REINALDI, MAURO N.	11
DECRETO Nº 713/25 MSJ	
PASE A RETIRO DE BAYER, OSCAR J.	11
DECRETO Nº 714/25 MSJ	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	12
DECRETO Nº 715/25 MSJ	

BAJA POR FALLECIMIENTO DE BORCHE, ADRIANA V. DEL L.	12
--	----

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	13
RESOLUCION Nº 796/24 UEP	
LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN	13
RESOLUCION Nº 797/24 UEP	
APROBACIÓN DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN.....	13
RESOLUCION Nº 798/24 UEP	
CERTIFICADO DE OBRA 35	14
RESOLUCION Nº 799/24 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 27.....	14
RESOLUCION Nº 800/24 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 11.....	15
RESOLUCION Nº 801/24 UEP	
PRÓRROGA DE REINICIO DE OBRA.....	15
RESOLUCION Nº 802/24 UEP	
PRÓRROGA DE REINICIO DE OBRA.....	15
RESOLUCION Nº 803/24 UEP	
CERTIFICADO DE OBRA Nº 18.....	16
RESOLUCION Nº 804/24 UEP	
ACTA DE REINICIO DE OBRA.....	17
RESOLUCION Nº 805/24 UEP	
ACTA DE REINICIO DE OBRA.....	17
RESOLUCION Nº 806/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	17
RESOLUCION Nº 807/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	18
RESOLUCION Nº 808/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	18
RESOLUCION Nº 809/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	19
RESOLUCION Nº 810/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	19
RESOLUCION Nº 811/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	20
RESOLUCION Nº 812/24 UEP	
CREACIÓN DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PRECIOS.....	20

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES.....20

RESOLUCION Nº 0645/25 DGIPI

REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA RINI20

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO33

RESOLUCION Nº 0565/25 MDE

APRUEBA REGLAMENTACIÓN RINI33

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN40

RESOLUCION Nº 177/25 SGG

ACTUALIZA EL VALOR DE LA UNIDAD RETRIBUTIVA DE VIÁTICO (URV)40

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

DECRETO N° 701/25 MSJ

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto consignado en la Factura "C" N° 00003-00000072 obrante a fojas 81, emitida por el Señor Héctor Manuel PADILLA, DNI N° 16.795.838, por las tareas realizadas en el ámbito de la Dirección de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad y Justicia; por el período 1° de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024; por un monto total de PESOS CUATRO CIENTOS MIL (\$ 400.000,00).-

ARTÍCULO 2º.- Reconózcase el gasto consignado en las Facturas "C" N° 00002-00000225, por un monto de PESOS DOS CIENTOS MIL (\$ 200.000,00) y "C" N° 0002-00000226, por un monto de PESOS DOS CIENTOS MIL (\$ 200.000,00), obrantes a fojas 84/85; emitidas por el Señor Sergio Alejandro GÓMEZ, DNI N° 14.718.095, por las tareas realizadas en el ámbito de la Dirección de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad y Justicia; por el período 1° de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el monto de \$ 800.000.00 a: D.A. 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 27 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo los pagos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DECRETO N° 702/25 MSJ

RECHAZA RECURSO INTERPUESTO POR VARELA, MARCELA C.

Paraná, 1 de abril de 2025

VISTO:

El Recurso de Gracia interpuesto por la Sra. Marcela Carina VARELA, MI N° 25.325.164, contra el Decreto N° 156/21 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de Gracia, presentado por la Sra. Varela, interpuesto contra el Decreto N° 156/21 MGJ, regulado en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 7.060, debe tenerse por formalmente presentado, ya que no tiene exigencias temporales para su presentación y se cumplimentan sus formas; y

Que a fojas 26/27, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia ha tomado intervención de su competencia, Dictamen N° 739/24, opinando que atento a la ley N° 7.060 Artículo 78°, se debe enmarcar el presente Recurso en cuestiones de equidad y razonabilidad escapando a este análisis las razones legales objetivas; y

Que la Sra. Varela Marcela Carina interpone recurso de gracia contra el Decreto N° 156/21 MGJ por el cual se dispone su baja del Servicio Penitenciario; y

Que esta vía escogida por la recurrente es de carácter extraordinario y excepcional, que constituye la última instancia recursiva que la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos de la Provincia De Entre Ríos le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa, cuando considere la existencia de comprobadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por tales la concreción de la justicia al caso concreto, con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley, adaptada a los intereses sociales cuando su aplicación estricta en un caso dado, condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro de cual se inserta; y

Que al momento de resolver presentaciones recursivas de esta índole, no corresponde un nuevo análisis estrictamente jurídico de la cuestión de fondo involucrada en el asunto, por cuánto la misma ha quedado resuelta con carácter definitivo en la órbita administrativa bajo la perspectiva del derecho objetivo vigente; y

Que, no obstante la cuestión graciable que circunscribe al presente recurso, se observan en autos varias aristas que corresponde analizar; y

Que como primer hecho, observamos que el Decreto N° 156/21 MGJ dispuso la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la agente Marcela Carina Varela, por considerarla “No apta” para prestar servicio activo en la institución; y

Que el citado sumario seguido, fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución N° 182/20 DGSPER por la que se dispuso dar por finalizada la información sumaria avalando la conclusión de la Junta Médica, la cual considero a la Agente VARELA no apta para prestar servicio activo y por ello se dispuso su baja “ad referéndum” del Poder Ejecutivo” lo cual fue materializado con el Decreto N° 156/21 MGJ; y

Que el artículo 49° de la Ley N° 5797 dispone: el personal penitenciario de la institución gozara de estabilidad en el empleo y solo podrá ser privado del mismo y de los deberes y derechos del Estado Penitenciario, en los siguientes casos... “por Resolución definitiva recaída en información sumaria sustanciada para la comprobación o disminución de aptitudes físicas o mentales que impidan el correcto desempeño del cargo que corresponde al causante, con intervención de la Junta Médica, constituida por lo menos por tres profesionales y dictamen de la Asesoría Letrada. En todos los casos deberá oírse al afectado en su descargo o documentarse debidamente la imposibilidad de hacerlo por si en razón de su estado...”; y

Que a su vez, el Decreto N° 1403/96 MGJE, establece que las juntas Médicas son las encargadas de evaluar al personal que padezca determinadas patologías y que registren partes de enfermo por tiempo prolongado, determinándose aptitud o inaptitud, por ende la conclusión arribada en el caso de marras por dicho organismo se encuadra de acuerdo a derecho; y

Que lo que debía demostrar mediante pruebas fehacientes la Sra. Varela es que su cesantía fue por un error, pero se observa en las actuaciones que dicho extremo legal no ocurre, ya que con el escrito recursivo no adjunto prueba alguna que acredite se haya incurrido en algún error en todo el procedimiento sumarial que concluye con el acto administrativo que dispone su cesantía, son meras afirmaciones, como que no se le garantizo el derecho de defensa o que la decisión del Decreto N° 156/21 MGJ es arbitraria; y

Que la recurrente también expresa que se iniciaron actuaciones administrativas que tramitaron bajo la caratula Autos; “VARELA MARCELA CARINA c/ ESTADO PROVINCIAL S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” Expte. N° 1663, Cámara en lo Contencioso Administrativo, manifestando que por falta de impulso procesal posiblemente se declararía la caducidad de instancia, por ello antes del traslado de la demanda desistió de la acción; y

Que en consecuencia esta clase de recursos solo puede prosperar en aquellos supuestos en que sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y solo cuando se tratare de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas, la autoridad competente para resolverlo estimara conveniente brindarle otra solución en atención a valoraciones jurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu. Lo que no se advierte en estos autos, ya que surge de la norma recurrida que se comprobó en el sumario la imposibilidad de la agente de prestar servicio, no cumpliendo con el requisito de idoneidad requerido por el artículo 16° inciso a) de la Ley N° 5797; y

Que a fojas 35/37 la Fiscalía de Estado ha tomado intervención mediante dictamen N° 15/25, opinando que del análisis del recurso de gracia presentado se debe señalar que la vía administrativa escogida, es un remedio

procesal de carácter extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley de Procedimientos Administrativos, N° 7060, le brinda al administrado para solicitar se revea una decisión administrativa, cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por “razones de equidad” la concreción de la “justicia del caso particular”, con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales, cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta; y

Que esta clase de recursos solo puede prosperar en aquellos supuesto en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente, la autoridad competente estimara conveniente brindarle otra solución en atención a valoraciones meta jurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público; y

Que la revisión del Decreto N° 156/21 MGJ, si bien debe sustentarse en parámetros de equidad y justicia aplicadas al caso concreto, no puede apartarse de las previsiones de la Ley N° 5797/76; y

Que la cuestión de fondo ventilada en autos, finca en la impugnación del acto que dispuso la baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la Sra. Varela, atento que la Resolución N° 182/20 DGSPER, dio por finalizada la información sumaria dispuesta por Resolución N° 302/19 DGSPER y avaló la conclusión de la Junta Médica del Servicio Penitenciario que consideró a la recurrente como “NO APTA” para prestar servicio activo, conforme fojas 18/19); y

Que la actividad administrativa reglada, prácticamente, deja a la Administración Pública sin margen para obrar por fuera de lo que la norma jurídica programó al ser dictada, solo le cabe en definitiva verificar que los supuestos de hecho estipulados por el legislador se encuentren configurados en el caso, tal lo que aconteció en autos; y

Que la Sra. Varela, estaba comprendida dentro del Régimen Especial regulado por la Ley N° 5797/76, el cual en su artículo 49° inc. e) contempla el supuesto de pérdida del empleo cuando... por resolución definitiva recaída en información sumaria sustanciada para la comprobación de disminución de aptitudes físicas o mentales que impida el correcto desempeño del cargo que corresponda el causante, con intervención de la Junta Médica, constituida por lo menos por tres profesionales y dictamen de Asesoría Letrada... Que en todos los casos deberá oírse al afectado en su descargo o documentarse debidamente la imposibilidad de hacerlo por sí, en razón de su estado; y

Que ley N° 5797/76 es plenamente valida y aplicable al caso de la aquí recurrente, por cuanto integra el plexo reglamentario del régimen del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, motivo por el cual se impone su aplicación obligatoria para la Administración en la medida en que no sea declarada inconstitucional por el Poder Judicial, no teniendo el Poder Ejecutivo facultades para aparentarse de la aplicación de una ley vigente; y

Que en autos se puede observar que, en el caso de la Sra. Varela, conforme surge de los considerandos de la Resolución N° 182/20 DGSPER, la Junta Médica institucional realizó tres evaluaciones de las aptitudes psicofísicas de la ex agente, otorgándole la oportunidad de ser oída, al recabarse el acta de declaración informativa; y

Que como consecuencia de dicha evaluación, la Junta Médica Institucional, concluyó en que Marcela Carina Varela era “NO APTA” para ejercer funciones dentro del Sistema Penitenciario, indicando que su dolencia no tenía relación de causalidad con el servicio; y

Que en vista de lo concluido por el órgano técnico, el 18 de marzo de 2020, mediante Resolución N° 182/20 DGSPER, se dio por finalizada la información sumaria dispuesta por Resolución N° 302/19 DGSPER y se avaló la conclusión de la Junta Médica del Servicio Penitenciario que consideró a la ex agente como “NO APTA” para prestar servicio activo, disponiendo la baja como numeraria del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo; y

Que el 23 de febrero de 2021, por Decreto N° 156/21 MGJ, el Gobernador de la Provincia dispuso la baja del Servicio Penitenciario de Entre Ríos de la Sra. Varela, notificada a fojas 18/19; y

Que conforme lo dispuesto en el artículo 49° inc. e) de la ley N° 5797/76, la Junta Médica del Servicio Penitenciario, es el órgano legalmente competente para verificar las aptitudes físicas o mentales de todo el personal para el desempeño del cargo en el servicio penitenciario; y

Que conforme lo previsto en el artículo 49° de la Ley N° 5797/76, la estabilidad en el empleo del personal penitenciario, presupone el sometimiento voluntario a un régimen jurídico específico compuesto por normas de fondo y de forma que estructuran al servicio penitenciario, donde sus agentes se hallan en una situación de especial sujeción dentro de la Administración Pública, por el cual se le confiere a los órganos específicos, en este caso, las juntas médicas, la competencia para apreciar, en cada caso la concreta aptitud física y mental para desempeñar el servicio activo, con suficiente independencia; y

Que la junta médica realizada a la Sra. Varela dentro del ámbito penitenciario ha seguido y ha dictaminado conforme el régimen legal específico, concluyendo en su calificación como NO APTA para prestar servicio activo, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 16° inc. a) y el citado artículo 49 inc. e) de la Ley N° 5797/76; y

Que considerando las alegaciones argüidas por la recurrente en el presente recurso de gracia y contrastándolas con las constancias obrantes en autos, cabe advertir que no se aducen cuestiones de equidad o justicia que demuestren que la aplicación de la ley en este caso particular conduzca a un resultado disvalioso reñido con su espíritu, finalidad o intención del legislador, sino que invocar razones de índole jurídica, las cuales se encuentran debidamente analizadas, ponderadas y evacuadas a través de los distintos asesoramientos jurídicos obrantes en autos y que constituyeron el fundamento suficiente para la emisión del Decreto N° 156/21 MGJ.; y

Que, en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los órganos técnicos preopinantes, corresponde el rechazo del Recurso de Gracia interpuesto por la Sra. Marcela Carina VARELA, MI N° 25.325.164, contra el Decreto N° 156/21 MGJ; y

Que el presente acto se encuadra en los artículos 78° y 79° de la Ley N° 7060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Gracia interpuesto por la Sra. Marcela Carina VARELA, MI N° 25.325.164, contra el Decreto N° 156/21 MGJ, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 703/25 MSJ

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, ocasionado por el uso extracontractual del servicio de alquiler de dispensers y provisión de aguas tratadas en bidones, brindado en las oficinas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de las ciudades de Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde, durante el mes de Junio de 2024, por la firma AGUA NUESTRA S.A., CUIT N° 30-70786951-4, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el monto de \$ 525.000,00 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo el pago del gasto reconocido en el Artículo 1°, conforme comprobante

obstante en autos y la presentación del certificado de libre deudo, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y publíquese. Con copia de los presentes pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 704/25 MSJ

DEJA SIN EFECTO FUNCIONES DE INSAURRALDE, MARCELO F.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la Asignación de Funciones en la Jefatura de Departamento de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Federal, otorgada al Agente Marcelo Fabián INSAURRALDE, D.N.I N° 16.272.409, Legajo Personal N° 134.273, mediante Decreto N° 8684/06 GOB de fecha 26 de Diciembre de 2.006, de conformidad a lo expresado en los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia de las presentes remítanse a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 705/25 MSJ

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE DEL MESTRE, HÉCTOR A.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la Asignación de Funciones en la Jefatura de División Despacho de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, las cuales fueron otorgadas al Agente Héctor Aníbal DEL MESTRE D.N.I N° 23.619.181, Legajo Personal N° 118.874, mediante Decreto N° 1710 MGJ de fecha 01 de Julio de 2.016, de conformidad a lo expresado en los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al Agente Héctor Aníbal DEL MESTRE D.N.I N° 23.619.181, Legajo Personal N° 118.874, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, al Cuerpo de Inspectores de esa Dirección General, a partir de la fecha de la presente Norma Legal, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 - Partida Subparcial 1181/ 1001 / 1100/ 1111/ 1031/ 1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional al Agente

Héctor Aníbal DEL MESTRE, D.N.I N° 23.619.181, atento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese. Con copias de las presentes pasen a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 706/25 MSJ

BAJA DE PER A GONZÁLEZ, FEDERICO R.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja, por fallecimiento, a quien en vida fuera el Oficial Principal de Policía Federico Rubén GONZÁLEZ, MI N° 29.121.351, LP N° 29.626, a partir del 09 de diciembre de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 707/25 MSJ

PASE A RETIRO DE ZACARÍAS, OSCAR

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Obligatorio por Invalidez con goce de haberes, del Sargento Ayudante de la Policía Don Oscar ZACARIAS, clase 1977, M.I. N° 25.694.754, Legajo Personal N° 27.043, Legajo Contable N° 159.718, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DECRETO N° 708/25 MSJ

PASE A RETIRO DE SILVA, JUAN E.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Juan Eduardo SILVA, clase 1976, M.I. N° 25.123.886, Legajo Personal N° 23.835, Legajo Contable N°

131.302, numerario de la Jefatura Departamental Federal, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DECRETO N° 709/25 MSJ

PASE A RETIRO DE ALVEZ, NÉSTOR J.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor Alvez Néstor Jesús D.N.I. N° 22.015.877, L.P. N° 131.682, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DECRETO N° 710/25 MSJ

PASE A RETIRO DE BUENO, LUISA L. E.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Comisario Inspector de la Policía Doña Luisa Lorena Elizabeth BUENO, clase 1975, M.I. N° 24.223.492, Legajo Personal N° 23.437, Legajo Contable N° 128.628, numeraria de la Jefatura Departamental Tala, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DECRETO N° 711/25 MSJ

PASE A RETIRO DE ACEVEDO, JAVIER L.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal Acevedo, Javier Lorenzo, D.N.I. N° 24.218.403, L.P. N° 155.001, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DECRETO N° 712/25 MSJ

PASE A RETIRO DE REINALDI, MAURO N.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Obligatorio por Invalidez, con goce de haberes, del Agente de la Policía Don Mauro Nicolás REINALDI, clase 1991, M.I. N° 36.563.903, Legajo Personal N° 34.314, Legajo Contable N° 239.565, numerario de la Jefatura Departamental Gualaguaychú, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DECRETO N° 713/25 MSJ

PASE A RETIRO DE BAYER, OSCAR J.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento de la Policía Don Oscar Juvenal BAYER, clase 1963, M.I. N° 14.718.545, Legajo Personal N° 19.247, Legajo Contable N° 59.157, numerario de la Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DECRETO N° 714/25 MSJ

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, ocasionado por el uso extracontractual del servicio de Correo Postal Puerta a Puerta, consistente en la admisión, transporte y entrega de Sacas o Bolsines de correspondencia privada sin franqueo, entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus Ochenta y Ocho (88) Delegaciones en el ámbito de la Provincia y viceversa, durante el mes Octubre de 2.024, conforme factura "B" N° 2979-00087097, de fecha 31 de Octubre de 2.024, por el monto de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.527.889,42), emitida por la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT N° 30-70857483-6, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el monto de \$ 16.527.889,42 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida SubParcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a hacer efectivo el pago del gasto reconocido en el Artículo 1º, conforme comprobante obrante en autos, previa presentación del certificado de libre deuda expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DECRETO N° 715/25 MSJ

BAJA POR FALLECIMIENTO DE BORCHE, ADRIANA V. DEL L.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja, por fallecimiento, a quien en vida fuera la Oficial Principal de Policía Adriana Vanesa Del Luján BORCHE, MI N° 27.609.154, LP N° 24.968, a partir del 04 de diciembre de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

RESOLUCIONES**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)**

RESOLUCION N° 796/24 UEP

LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 1 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar lo actuado en el llamado a "Solicitud de Cotización" para contratar el servicio de mantenimiento del ascensor del edificio donde funciona la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, y adjudicar a la firma "Sbresso Federico Ariel" por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00) mensuales, y PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.800.000,00) por los DOCE (12) meses a contratar, por ser conveniente a los intereses del Estado-

ARTÍCULO N° 2.- Aprobar el contrato suscripto en fecha 1° de Noviembre de 2024 entre la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) representada por el Señor Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. Gustavo Cusinato, y la firma SBRESSO, Federico Ariel, representado por el Señor SBRESSO, Federico Ariel; por el termino de DOCE (12) meses, y que forma parte de las presentes.-

ARTÍCULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria en forma mensual, previa presentación de la respectiva factura conformada correspondiente a cada mes vencido.-

ARTÍCULO N° 4.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla:

Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3- Función 43- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 - \$ 300.000,00

ARTÍCULO N° 5.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 797/24 UEP

APROBACIÓN DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 1 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar lo actuado en la "Solicitud de Cotización" para la adquisición de Cartuchos Toner para las impresoras láser y fotocopadoras de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.-

ARTÍCULO N° 2.- Adjudicar los Items: N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, y N° 11 a Distribuidora Pral S.A. por un monto de \$ 1.384.490,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON

00/100) y el Item N° 10 a Savini Gustavo Alejandro, Machado Héctor Ángel y Favot Marcelo Daniel Simple Sociedad (SyS Computación), por \$ 38.300,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100), y autorizar el pago por parte de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN U.E.P. conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla:

Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 - \$ 1.422.790,00-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 798/24 UEP

CERTIFICADO DE OBRA 35

Paraná, 1 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado de Obra 35 (TREINTA Y CINCO) correspondiente al mes de septiembre asciende a una suma total de DOLARES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 (U\$S 148.549,50) y descontando el 10 % de anticipo Financiero por un monto de DOLARES CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 95/100 (U\$S 14.854,95), el importe neto del certificado es de DOLARES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 55/100 (U\$S 133.694,55) el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 21/10/2024 de \$ 1004,5 resulta un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 48/100 (\$ 134.296.175,48) de la Obra: "Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal" de la localidad de Gualaguaychú, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 48/100 (\$ 134.296.175,48) a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 00 - Obra 11- Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2024. Monto total \$ 134.296.175,48.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 799/24 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 27

Paraná, 1 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 27 presentada por la Empresa "CEMYC SRL", correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021 - Esc. Prim. N° 48 y Esc. Sec. N° 15 "Nicolás Avellaneda" - VICTORIA - DEPARTAMENTO VICTORIA - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, por el monto de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 11/100 CENTAVOS (\$ 9.822.788,11), con un nuevo monto de garantía de contrato de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 41/100 CENTAVOS (\$ 491.139);

ARTÍCULO N° 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 800/24 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 11

Paraná, 1 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la adecuación provisoria de precios N° 11 presentada por la Empresa "VERCO S.A", correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022 - UENI A CREAR EN CRESPO - DEPTO. PARANÁ - Colonia Crespo - DEPARTAMENTO Paraná - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, por el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 22/100 CENTAVOS (\$ 45.895.933,22), con un nuevo monto de garantía de contrato de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 66/100 CENTAVOS (\$ 2.294.796,66);

ARTÍCULO N° 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 801/24 UEP

PRÓRROGA DE REINICIO DE OBRA

Paraná, 1 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1.- Autorizar la prórroga de reinicio de obra, solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", contratista de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA N° 188 "BAZÁN Y BUSTOS", DE LA LOCALIDAD DE PARANÁ, DEPARTAMENTO PARANÁ" – LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018 - Programa 37 - Plan de Obras" - por OCHO (8) días corridos, dando reinicio a los trabajos en fecha 04 de Noviembre de 2024.

ARTICULO N° 2.- Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA N° 188 "BAZÁN Y BUSTOS", DE LA LOCALIDAD DE PARANÁ, DEPARTAMENTO PARANÁ" - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018 – Programa 37 - Plan de Obras", los que agregados forman parte de la presente.-

ARTICULO N° 3.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 802/24 UEP

PRÓRROGA DE REINICIO DE OBRA

Paraná, 1 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1.- Autorizar la prórroga de reinicio de obra, solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", contratista de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 3 "MARIANO MORENO" Y REFACCIÓN DE EDIFICIO ESC. PRIMARIA N° 12 "LIBERTADOR SAN MARTÍN", DEPARTAMENTO DIAMANTE" - por OCHO (8) días corridos, dando reinicio a los trabajos en fecha 04 de Noviembre de 2024.

ARTICULO N° 2.- Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, correspondientes a la Obra: "NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 "MARIANO MORENO", DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", Licitación Pública N° 03/2021, los que agregados forman parte de la presente.-

ARTICULO N° 3.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 803/24 UEP

CERTIFICADO DE OBRA N° 18

Paraná, 1 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Certificado de Obra N° 18 (DIECIOCHO), cuyo Monto Bruto asciende a PESOS TRES MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 59/100 (\$ 3.015.836,59); y retener la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHOMIL OCHENTA Y SEIS CON 53/100 (\$ 948.086,53) en concepto de devolución del Anticipo Financiero; siendo el Monto Neto a pagar de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 06/100 (\$ 2.067.750,06); y el Certificado N° 18 a Valores de Redeterminación N° 1 (UNO) por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 1.340.997,83); Certificado N° 18 a Valores de Redeterminación N° 2 (DOS) por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON 29/100 (\$ 434.047,29); Certificado N° 18 a Valores de Redeterminación N° 3 (TRES) por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 97/100 (\$ 491.634,97); Certificado N° 18 a Valores de Redeterminación N° 4 (CUATRO) por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 79/100 (\$ 352.157,79); Certificado N° 18 a Valores de Redeterminación N° 5 (CINCO) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$ 289.654,36); Certificado N° 18 a Valores de Redeterminación N° 6 (SEIS) por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 45/100 (\$ 371.408,45); Certificado N° 18 a Valores de Redeterminación N° 7 (SIETE) por un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 749.478,88); Certificado N° 18 a Valores de Redeterminación N° 8 (OCHO) por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 97/100 (\$ 802.184,97); Certificado N° 18 a Valores de Redeterminación N° 9 (NUEVE) por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 33/100 (\$ 450.685,33); Certificado N° 18 a Valores de Redeterminación N° 10 (DIEZ) por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 72/100 (\$ 829.504,72); Certificado N° 18 a Valores de Redeterminación N° 11 (ONCE) por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 65/100 (\$ 3.105.636,65); Certificado N° 18 a Valores de Redeterminación N° 12 (DOCE) por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 97/100 (\$ 1.773.809,97); Certificado N° 18 a Valores de Redeterminación N° 13 (TRECE) por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 85/100 (\$ 1.798.253,85); Certificado N° 18 a Valores de Redeterminación N° 14 (CATORCE) por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y OCHO CON 84/100 (\$ 2.608.098,84); según detalle que como Anexo forma parte de las presentes.-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la empresa "INCAR S.A.", de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES CON 96/100 (\$ 17.465.303,96), en concepto del Monto de los certificados que se aprueban por el artículo precedente.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente al Presupuesto vigente, conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 21 - Actividad 00 - Obra 39- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5359 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2024. Monto Total - (\$ 17.465.303,96).-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 804/24 UEP

ACTA DE REINICIO DE OBRA

Paraná, 1 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1.- Aprobar el Acta de Reinicio de Obra de fecha 04 de noviembre de 2024, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA N° 188 "BAZÁN Y BUSTOS", DE LA LOCALIDAD DE PARANÁ, DEPARTAMENTO PARANÁ" – LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018 – Programa 37 – Plan de Obras", que se ejecuta en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).-

ARTICULO N° 2.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 805/24 UEP

ACTA DE REINICIO DE OBRA

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1.- Aprobar el Acta de Reinicio de Obra de fecha 04 de noviembre de 2024, correspondiente a la Obra: "NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 "MARIANO MORENO", DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", Licitación Pública N° 03/2021, que ejecuta la Empresa "CEMYC SRL", que se ejecuta en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).-

ARTICULO N° 2.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 806/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Humberto Ramón ROBERTONE DNI N° 17.966.152, CUIT N° 20-17966152-8, domicilio: 25 de Mayo N° 990, localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3456021460, correo electrónico: humberto2003@yahoo.com.ar, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 – Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 14.182.500,00.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 807/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Marcos Sebastián COULLERY, DNI N° 30.902.998, CUIT N° 20-30902998-5, domicilio: Las Magnolias N° 521, localidad de Federación, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3456495306, correo electrónico: gerardocoullery@hotmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 1.815.360,00.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 808/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Mónica Susana VIOLLAZ, DNI N° 29.172.091, CUIT N° 27-29172091-4, domicilio: Ejido Colón S/N, localidad de Colón, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3447517113, correo electrónico: lucreciadelafrontera@gmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 2.661.157,02.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 809/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Lucía Nélica ROUGIER, DNI N° 13.718.268, CUIT N° 27-13718268-3, domicilio; Av. Urquiza N° 3257, localidad Villa Elisa, provincia de Entre Ríos, teléfono: 03447 480-547 / 3447514255, correo electrónico: ventascampoabierto@hotmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 13.890.000,00.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTICULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 810/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Mario Daniel Eduardo GILIO, DNI N° 26.240.792, CUIT N° 20-26240792-7, domicilio: Pueyrredón N° 1745, localidad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos, teléfono; 3447557772 / 3447562111, correo electrónico: informeslumiatala@gmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 Jurisdicción 10- Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 2.675.138,08.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 811/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscrito entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Mariel Andrea UDRIZARD, DNI N° 27.837.447, CUIT N° 27-27837447-0, domicilio: Irigoyen N° 1033, localidad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos, teléfono: 03447 15625642, correo electrónico: udrizardmariel@gmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 – Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 410.694,94.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 812/24 UEP

CREACIÓN DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 4 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Disponer la creación de una Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública Nacional N° 01/2024 para la ejecución de la Obra: "Diseño y Construcción de Nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Colón, en el marco del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay - Préstamo BID N° 4822/OC-RG.-

ARTÍCULO N° 2: Designar a los Agentes: Responsable del Área Administración y Finanzas, Cra. GIRAUDO Verónica P., DNI N° 26.525.243; Responsable Legal, Dra. RUFFINO Daiana, DNI N° 33.838.352, el Asistente del Área Ambiental, Ing. TABALIERI Antonela, DNI N° 37.290.096, el Responsable del Área Sanitaria Ing. CHAPADO Hernán, DNI N° 39.032.095, Responsable del Área Monitoreo y Evaluación, CPN CUATRIN Jorge Pablo, DNI N° 27.833.210; y en representante de la Municipalidad de Colón, Ing. Juan Claudio LARA, DNI N° 26.101.816, para que integren la Comisión de Evaluación de Ofertas creada por el Artículo de la presente.

ARTÍCULO N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES

RESOLUCION N° 0645/25 DGIPI

REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA RINI

Paraná, 30 de abril de 2025

VISTO:

La Ley N° 11.162 de adhesión provincial al RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI) establecido por Ley N° 27.742 y de creación del RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA NUEVAS INVERSIONES (RINI), el Decreto N° 4138/24 MDE y la Resolución N° 0565/25 MDE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.162 adhirió al RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI) en los términos y con los alcances establecidos en el Título VII (Artículos 164° al 228°) de la Ley Nacional N° 27.742; y

Que la misma Ley N° 11.162 dispuso, además, en el territorio provincial, la creación del RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS NUEVAS INVERSIONES (RINI), al cual podrán acceder las personas humanas y jurídicas que realicen nuevas inversiones, siempre que estén alcanzadas por la Ley N° 11.071, realicen actividades dentro del transporte terrestre de cargas industriales, realicen actividades turísticas y realicen actividades culturales; y

Que en el marco de competencia atribuidas al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO por el Decreto N° 4138/24 MDE se procedió al dictado de la Resolución N° 565/25 MDE donde se dispuso que la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES será el órgano encargado de la recepción y evaluación de las solicitudes de adhesión al RINI y sus respectivos proyectos, facultando, asimismo, a proceder al dictado de toda normativa complementaria y/o aclaratoria pertinente para la correcta implementación del Régimen instituido por Ley N° 11.162 e interpretación de dicha normativa, incluidas normas procedimentales, quedando facultada, además, a determinar vía resolutive las actividades del Nomenclador de Actividades Económicas 2010 (CLANAE 2010) y/o el que en el futuro lo reemplace, aplicables a los sujetos beneficiarios del Artículo 5° de la Ley N° 11.162, pudiendo ser asistida a tales efectos por la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER), la SECRETARÍA DE TURISMO, LA SECRETARÍA DE CULTURA, la SECRETARÍA DE AMBIENTE, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y la SECRETARÍA DE ENERGÍA, conforme sus propias competencias; y

Que la misma Resolución N° 565/25 MDE ha determinado que el expediente administrativo se generará una vez que la información esté correctamente volcada en los formularios que determine la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES mediante norma de su competencia; y

Que en esta instancia, corresponde a la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES determinar las actividades del Nomenclador de Actividades Económicas 2010 (CLANAE 2010) y/o el que en el futuro lo reemplace, aplicables a los sujetos beneficiarios del Artículo 5° de la Ley N° 11.162 y el procedimiento a seguir a los efectos de hacer operativa la inscripción al Régimen de Incentivo para Nuevas Inversiones (RINI), apelando a la herramientas digitales que permitan instrumentar la “ventanilla única” o el procedimiento vigente hasta su total puesta en marcha, determinando, además, la información, documentación y formularios que deberán ser presentados por los solicitantes en acceder al régimen ut supra referenciado, donde quede plasmado el proyecto productivo que se pretenda beneficiar; y

Que a los efectos previstos en el párrafo precedente se ha solicitado intervención de competencia a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, a la SECRETARÍA DE TURISMO y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE de la Provincia, a los fines de que informen el nomenclador de actividades que dentro de la esfera de sus respectivas competencias deberán quedar comprendidos dentro de los incisos b), c), d) y e) del Artículo 5° de la Ley N° 11.162, con el claro propósito de que la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES pueda cumplimentar con la manda contenida en el Artículo 3° de la Resolución N° 565/25 MDE; y

Que ha tomado intervención de competencia la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que la presente gestión encuadra dentro del marco de facultades conferidas por los Artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 565/25 MDE;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES**R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el listado de las actividades que quedan alcanzadas por el Artículo 5° de la Ley N° 11.162, las que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el formulario de inscripción al régimen de la Ley N° 11.162, conforme lo dispuesto por el Artículo 18° de la Resolución N° 565/25 MDE, el que, como ANEXO II, forma parte de la presente norma. Su presentación deberá realizarse en formato digital, enviando el mismo al correo oficial rini@entrerios.gov.ar o el que en un futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la documentación respaldatoria que debe contener el expediente para la inscripción al régimen de la Ley N° 11.162, conforme lo previsto por el Artículo 20° de la reglamentación aprobada mediante

Resolución N° 565/25 MDE, el que, como ANEXO III, forma parte de la presente norma, quedando habilitada la posibilidad de que la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES pueda acceder a la misma en su totalidad o parcialmente mediante las herramientas digitales que agilicen, despapelicen y hagan el trámite más sencillo, ya sea utilizando la Ventanilla Única, el correo oficial declarado u otra que cumpla con tal fin.-

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la documentación complementaria necesaria para la evaluación y emisión del Certificado de Renovación Anual, conforme lo establecido por el Artículo 25° de la reglamentación aprobada mediante Resolución N° 565/25 MDE, la que, como ANEXO IV, forma parte de la presente norma. La DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES realizará un seguimiento anual del cumplimiento de los compromisos asumidos de cada emprendimiento aprobado, emitiendo a tales efectos, el referido Certificado de Renovación Anual.-

Para los beneficiarios del RIGI que hubieran accedido al RINI, se realizará un seguimiento anual de cumplimiento de los compromisos asumidos a nivel nacional mediante la documentación respaldatoria correspondiente y la verificación del desarrollo del proyecto en el territorio provincial de acuerdo con la documentación detallada en el referido ANEXO IV, o la que se estime necesaria.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que a los efectos previstos por punto 3) del inciso A) del Artículo 12° de la reglamentación aprobada mediante Resolución N° 565/25 MDE, el porcentaje de beneficio en el impuesto provincial de Ingresos Brutos aplicable a proyectos de ampliación de emprendimientos existentes para empresas catalogadas como Mediana 1, Mediana 2 o No PyME se calculará de la siguiente manera:

$$PB = 100 * [(IP / BT) + (II / BBC)]$$

PB = Porcentaje de Beneficios.-

IP = Incremento Total Projectado de bienes o servicios que la empresa producirá o brindará a partir de la fecha de inicio del proyecto.-

BT = Base Total de bienes o servicios que la empresa produce o brinda previo a la fecha de inicio del proyecto.-

II = Incremento de Inversiones en Bienes de Capital que la empresa realizará a partir de la fecha de inicio del proyecto.-

BBC = Base de Bienes de Capital que la empresa posee previo a la fecha de inicio del proyecto.-

La variable PB será el porcentaje de exención que se informará a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) para que sea aplicado al impuesto provincial de Ingresos Brutos, el cual tendrá un tope de CIENTO POR CIENTO (100%), independientemente de si el resultado del cálculo de PB es mayor.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que, a los efectos previstos por el inciso e) del Artículo 9° de la reglamentación aprobada mediante Resolución N° 565/25 MDE, la fecha de inicio del proyecto será la fecha donde se verifique que comenzaron a aumentar una o más de las variables contempladas por dicho Artículo informadas en el proyecto. La verificación de dicha fecha se realizará mediante documentación que la empresa estime conveniente y que la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES considere adecuada. El proyecto también deberá contemplar el horizonte temporal que tendrá cada variable mencionada en el citado Artículo, proponiendo la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES en el formulario aprobado como ANEXO II, un horizonte temporal para análisis del proyecto de CINCO (5) años en concordancia con la normativa complementaria de la Ley N° 11.071.-

ARTÍCULO 7°.- Aprobar la documentación complementaria necesaria para que se determine la situación de reactivación de un emprendimiento que haya estado inactivo durante UN (1) año o más, conforme lo dispuesto por el Artículo 5° de la reglamentación aprobada mediante Resolución N° 565/25 MDE, la que, como Anexo V, forma parte de la presente norma.-

ARTÍCULO 8°.- Aprobar los indicadores que se tendrán en cuenta para evaluar el incremento de capacidad operativa, conforme lo determinado por el Artículo 9° de la reglamentación aprobada mediante Resolución N° 565/25 MDE, los que, como ANEXO VI, forman parte de la presente norma.-

ARTÍCULO 9°.- Aprobar el modelo de Certificado de Renovación Anual del RINI, el que, como ANEXO VII, forma parte de la presente norma.-

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar, archivar.-

Ma. Cecilia Lacava

ANEXO I

Actividades alcanzadas por el régimen

A) Actividades industriales: código del nomenclador que van desde el 101011 al 332000 incluidos y toda otra actividad que sea asimilable a actividad industrial mediante normativa específica;

B) Actividad de Transporte Terrestre de Cargas Industriales: Códigos del nomenclador: 381100, 381200, 491209, 492221, 492229, 492230, 492240, 492250, 492291 y 492299; siempre que se verifique que la carga transportada tiene como destino final uno o más establecimientos industriales, o que la carga transportada es producto terminado de uno o más establecimientos industriales;

C) Actividad Turística: conforme los siguientes códigos del nomenclador:

Actividades comprendidas en la Clasificación Internacional de las Actividades Turísticas de la Organización Mundial del Turismo:

1) Actividades directamente relacionadas con el turismo:

a) Servicios de alojamiento (551010 a 552000):

1. Servicios de alojamiento en camping;

2. Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas, bungalow, apart-hoteles y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen restaurante;

3. Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, cabañas, bungalow, apart-hoteles y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen restaurante;

4. Servicios de hospedaje en estancias y albergues juveniles;

5. Servicios en apartamentos de tiempo compartido;

b) Agencias de viajes (791101 a 791202):

1. Servicios de empresas de viajes y turismo;

2. Servicios de agencias de turismo y agencias de pasajes;

c) Transporte: 491110 a 512000:

1. Servicios de transporte aerocomercial;

2. Servicio de alquiler de aeronaves con fines turísticos;

3. Servicios de excursiones en trenes especiales con fines turísticos;

4. Servicios de excursiones fluviales con fines turísticos;

5. Servicios de transporte automotor de pasajeros para el turismo;

6. Servicios de alquiler de equipos de transporte terrestre sin operación ni tripulación;

d) Servicios profesionales de licenciados en turismo, técnicos en turismo y guías de turismo.

e) Otros servicios: 791909:

1. Servicios de centros de pesca y caza deportiva. 31300 17020;

2. Servicios de centros de turismo salud, turismo termal y/o similares;

3. Servicios de centros de turismo aventura, ecoturismo o similares. 791901;

4. Servicios de otros centros de actividades vinculadas con el turismo;

5. Alquiler de vehículos, bicicletas, motocicletas, equipos de esquí u otros artículos relacionados con el turismo. 771110 771190;

6. Servicios de jardines botánicos, zoológicos y parques nacionales. 910300;

7. Servicios de parques de diversiones, parques temáticos, entretenimiento, esparcimiento y ocio. 939010 y 939090;

8. Servicio de explotación de playas y parques recreativos. 939010;

9. Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos. 910200;
- f) Servicios vinculados a la organización de ferias, congresos, convenciones y/o exposiciones: 939030:
1. Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para ferias, congresos y/o convenciones. 681010;
 2. Servicios empresariales vinculados con la organización de ferias, congresos y/o convenciones. 823000;
 3. Servicios de alquiler de equipamiento para la realización de ferias, congresos y/o convenciones;
- 2) Actividades indirectamente relacionadas con el turismo:
- a) Gastronomía (561011 a 562099):
1. Servicios de cafés, bares y confiterías;
 2. Servicios de restaurantes y cantinas;
 3. Servicios de salones de baile y discotecas;
 4. Servicios de restaurante y cantina con espectáculo;
- b) Otros servicios:
1. Venta al por menor de artículos regionales de talabartería de cuero, plata, alpaca y similares;
 2. Venta al por menor de artículos y artesanías regionales;
 3. Venta de antigüedades;
- D) Actividades Culturales: los códigos del nomenclador son los siguientes: 900011, 900021, 900030, 900040, 900091, 910100, 910200, 910300, 910900 y 949990;
- E) Actividades de Economía Circular: dentro de este rubro se contempla lo siguiente:
- 1) Rediseño y fabricación de productos con criterios de ecodiseño, a través del desarrollo de productos duraderos, reparables, reutilizables y fácilmente reciclables desde su concepción.
 - 2) Establecimiento de servicios de reparación, reacondicionamiento y refabricación, en forma de iniciativas que extiendan la vida útil de productos existentes.
 - 3) Desarrollo de plantas de valorización de residuos, como instalaciones dedicadas al reciclaje avanzado, compostaje, producción de bioenergía u otras formas de transformar residuos en nuevos recursos o energía.
 - 4) Creación de infraestructura para la logística inversa, como sistemas de recolección, clasificación y transporte de productos y materiales al final de su vida útil para su reutilización o reciclaje.
 - 5) Desarrollo de plataformas digitales para el intercambio y la venta de productos de segunda mano o reacondicionados.
 - 6) Implementación de proyectos de simbiosis industrial, a través de la colaboración entre empresas para el intercambio y valorización de subproductos y residuos.
 - 7) Sistemas de reutilización de envases y de textiles, a través de la implementación de sistemas de depósito, devolución y reutilización de envases o desarrollo de tecnologías para el reciclaje de textil.
 - 8) Upcycling o supra-reciclaje, que implica la transformación de residuos o materiales desechados en nuevos productos de mayor valor y calidad.
- F) Actividades que promuevan la Neutralidad de Huella de Carbono: dentro de este rubro se contempla lo siguiente:
- 1) Generación de energía renovable y promoción de la eficiencia energética, a través de inversiones en la instalación y operación de sistemas de generación de energía a partir de fuentes renovables y/o la implementación de tecnologías, procesos y prácticas que disminuyan el consumo de energía.

2) Adopción de procesos productivos que disminuyan emisiones GEI, a través de inversiones en tecnologías y metodologías que reduzcan directamente las emisiones en procesos industriales.

3) Desarrollo y Fomento de Sumideros de Carbono y Soluciones Basadas en la Naturaleza, a través de inversiones en proyectos de forestación, reforestación, restauración de ecosistemas y otras prácticas de gestión sostenible de la tierra, promoviendo la conservación de la biodiversidad y el fomento de áreas naturales protegidas.

4) Desarrollo y adopción de combustibles alternativos de bajas emisiones, a través inversiones en la producción o uso de biocombustibles avanzados, u otros combustibles con baja intensidad de carbono, que en el futuro pudiesen aparecer.

5) Captura y almacenamiento de carbono (CAC): Implementación de tecnologías para capturar y almacenar las emisiones de CO2 en grandes instalaciones industriales.

ANEXO II

Formulario de inscripción al RINI

FORMULARIO INSCRIPCIÓN RINI						
Síntesis del proyecto						
Fecha de inicio del proyecto						
Proyección de Producción/Servicios						
Productos o Servicios	Cantidad					
	Cantidad actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Producto/Servicio 1						
Producto/Servicio 2						
Producto/Servicio 3						
Observaciones:						
Descripción del Proceso de Productivo o Servicio Brindado						
Superficies Involucradas en el Proyecto						
Superficie edificada actual						m2
Superficie edificada proyectada						m2
Superficie total del terreno						m2
N° Partida inmobiliaria provincial		N° de Matrícula		N° de Plano		

Observaciones:		

Inventario de Equipos/Accesorios que Intervienen en el Proyecto						
Tipo de Equipo/Accesorios	Fabricación Nacional o Importado	Capacidad de producción	Cantidad de empleados necesarios			
Tipo 1						
Tipo 2						
Tipo 3						
Observaciones:						
Observaciones:						
Estudio de Mercado						
	Mercados					
	Nacional	Internacional				
Demanda Total Actual del Bien o Servicio						
Proyección de la Demanda						
Empresas Competidoras en el Mercado						
Porcentaje del Mercado que la Empresa Cubre Actualmente						
Porcentaje Proyectado del Mercado que la Empresa Pretende Cubrir						
Observaciones:						
Exportaciones						
Bien o Servicio	Cantidad actual	Exportaciones Proyectadas				
		1	2	3	4	5
Producto/Servicio 1						
Producto/Servicio 2						
Esquema de inversiones						

Año de Proyecto	Inversiones Involucradas en el Proyecto				
	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad Anual	Gasto Total Anual
Actual					
1					
2					
3					
4					
Suministros					
Tipo		Capacidad actual		Capacidad proyectada	
Energía Eléctrica					
Agua					
Gas					
Energías Renovables					
Observaciones:					
Adicionales Artículo 17° - Ley N° 11.071					
Especificar si el proyecto contempla adicionales mencionados en el artículo 17° de la Ley 11.071. Explicar en qué consiste:					
Carta de presentación correspondiente al ANEXO IV del Decreto N° 4977 de la Secretaría de Ambiente					
N° de expediente/trámite u observación:					
Equipo Profesional Responsable en temática Ambiental					
Nombre y Apellido					
Contacto					
Profesión					
5					
Total					
Financiamiento de Nuevas Inversiones					
Años de	Capital propio	Créditos	Otros	Total financiado	

Proyecto				
1				
2				
3				
4				
5				
Total				

Mano de Obra							
Tipo	Actual	Cantidad proyectada en los diferentes años					
		1	2	3	4	5	Total
Empleados Modalidad por Tiempo Indeterminado a Jornada Completa							

ANEXO III

Documentación respaldatoria para inscripción

En conjunto con los Formularios de inscripción RINI y a los fines de respaldar la información brindada en relación al proyecto de “nueva inversión”, se deberá presentar:

1) Documentación General:

A.- Constancias de Inscripción de la firma presentante en A.R.C.A., A.T.E.R. y Habilitación Municipal correspondiente.-

B.- Certificado de Libre de Deuda expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con vigencia a la fecha de la presentación formal del proyecto productivo.-

C.- Estatuto o Contrato Social de la institución.

D.- Acta Vigente de Designación de Autoridades debidamente inscriptas ante la DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS de Entre Ríos.

E.- Representación Legal.

F.- Certificado de Vigencia Comercial otorgado por la DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS o el órgano jurisdiccional correspondiente, según el lugar de constitución de la persona jurídica de que se trate.

G.- Últimos tres (3) Estados Contables del beneficiario, previos a la Fecha de Inicio del Proyecto si correspondiera.

H.- Formularios F.931 del período mensual en que se determina la fecha de inicio del proyecto, y del periodo mensual en que se efectúa la presentación formal del mismo, con anexo del F931 o aquel que lo reemplace, a los fines de determinar la modalidad de contratación de la planta de personal.

I.- Planilla de Personal debidamente intervenida por la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al año en que se efectúa la presentación formal del proyecto.

J.- Testimonio de escritura pública del Inmueble involucrado en el desarrollo del proyecto e Informe de dominio extendido por el Registro de la Propiedad Inmueble jurisdiccional junto a Plano de Mensura del mismo. O en su caso, boletos de compra-venta del o de los inmuebles

en que se desarrollará el mismo, con copias certificadas por Escribano Público. Si el inmueble donde se desarrollará el proyecto es alquilado, deberá presentar el Contrato de Locación, con copias certificadas por Escribano Público.

K.- Planos de Planta donde se visualicen las mejoras por puesta en marcha del proyecto en caso de corresponder.

L.- Copias de la factura por el Servicio de Energía Eléctrica del último mes.

M.- Copias de la factura por el Servicio de Gas Natural, si lo tuviera, del último mes.

N.- Comprobantes respaldatorios de la Fecha de Inicio del Proyecto Productivo.

Ñ.- Certificado vigente de inscripción al RIGI si correspondiera.

O.- Declaración jurada de la empresa en la que se compromete a no reactivar el emprendimiento que fuera cerrado. Esta declaración Jurada se presentará en el caso que se trate de emprendimiento nuevo por traslado del existente.

P.- Documentación que avale el cumplimiento de la normativa ambiental provincial vigente.

Q.- Cualquier otra documentación que se entienda adecuada para control y análisis del proyecto productivo.

2) Documentación Particular: En función del rubro al que el proyecto pertenece, se requerirá la siguiente documentación particular:

Proyectos que tienen declarada actividad industrial:

A.- Certificado de Inscripción en el Registro de Industria de la Provincia de Entre Ríos vigente al momento de la presentación formal del Proyecto Productivo.

B.- Si el establecimiento se encuentra dentro de un Emplazamiento Industrial reconocido por la provincia, se deberá presentar constancia del órgano administrador del mismo, acreditando dicha situación.

Proyectos que tienen declarada actividad transporte terrestre de cargas industriales:

C.- Constancia de inscripción en el R.U.T.A. vigente al momento de la presentación formal del trámite.

D.- Copia del título, comprobante de impuesto automotor y declaración jurada que manifieste que los vehículos se encuentran afectados a la actividad beneficiada.

Proyectos que tienen declarada actividad de turismo:

E.- Inscripción en los registros si los tuviera, habilitaciones, certificaciones y avales que correspondan a la secretaría de turismo o el organismo que la reemplace.

ANEXO IV

Documentación complementaria para Certificado de Renovación Anual:

A fin de determinar anualmente el cumplimiento de los objetivos asumidos, que permita acceder al Certificado de Renovación, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación anualmente:

A) Balance General Informado por Contador Público e intervenido por el Consejo Profesional respectivo, del último ejercicio cerrado a la fecha de vencimiento del último Certificado de Exención Impositiva emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, junto a Anexo de Bienes de Uso actualizado al año calendario que se corresponda con la vigencia del correspondiente Certificado. En caso de que la fecha de cierre de ejercicio y la fecha de cierre del periodo en análisis fuere superior a los 6 meses se solicitará la actualización de los datos a la última de estas fechas.

B) Declaración jurada de que el sujeto beneficiario continúa desarrollando las actividades por las que accedió al Régimen.

C) Libre deuda extendido por la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (A.T.E.R.).

D) En caso, de que, al aprobarse el proyecto, la firma presentante se encuentre tramitando la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (Decreto N° 4.977), alguno de los certificados

dispuesto por Ley N° 6.260, o cualquier otro trámite ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia, deberá informar la situación en la cual se encuentra dicha tramitación.

E) Listado o Planilla de personal en relación de dependencia debidamente intervenido por la SECRETARÍA DE TRABAJO de la Provincia de Entre Ríos o el órgano que en un futuro la reemplace.

F) Formulario F.931 - A.R.C.A. del periodo mensual en que vence el año calendario correspondiente a la emisión del Certificado de Exención, con anexo del Formulario F.931 A.R.C.A o aquel que lo reemplace, a los fines de determinar la modalidad de contratación de la planta de personal, en conformidad a la fecha de inicio que se haya definido para el Proyecto en cuestión.

G) Informe de producción del bien o servicio que la empresa desarrolle y por el cual accedió a los Régimen, del año calendario en relación a la fecha de inicio del proyecto productivo, junto a informe del nivel de exportaciones logrado durante el mismo periodo si correspondiera.

H) Inscripción en el Registro de Industria de la Provincia vigente para el periodo anual en curso si correspondiera.

I) Constancia de inscripción en el R.U.T.A. vigente al momento de la presentación formal del trámite si correspondiera.

J) Inscripción en los registros si los tuviera, habilitaciones, certificaciones y avales que correspondan a la secretaría de turismo o el organismo que la reemplace si correspondiera.

K) Documentación que avale el cumplimiento de la normativa ambiental provincial vigente.

L) Cualquier otra documentación que se entienda adecuada para control y análisis del proyecto productivo aprobado.

ANEXO V

Documentación que certifique la reactivación de un emprendimiento

A fin de determinar la situación planteada en el artículo 5° de la Resolución N° 0565/25 MDE, donde se determina que la reactivación de un emprendimiento que haya estado inactivo por un año a más es considerada como nuevo emprendimiento, a continuación, se establece la documentación necesaria para acreditar tal situación:

A) Baja Impositiva en A.R.C.A y ATER correspondiente al emprendimiento que culminó sus actividades.

B) Alta impositiva en A.R.C.A. y ATER correspondiente al emprendimiento que reactiva al anterior.

C) Baja de habilitación municipal del emprendimiento que culminó sus actividades.

D) Alta de habilitación municipal del emprendimiento que reactiva al anterior.

E) Cualquier otra documentación que se entienda adecuada para control y análisis del supuesto.

ANEXO VI

Variables que determinan el incremento de capacidad operativa

A fin de determinar el incremento de capacidad operativa instalada se considerarán para cada actividad detallada, las variables que en cada caso son citadas:

A) Proyectos Culturales: los indicadores que fueran validados por la SECRETARÍA DE CULTURA:

1.Incremento de plazas disponibles en edificios para la realización de eventos culturales.

2.Incremento de personal en la modalidad jornada completa a tiempo indeterminado.

3.Incremento de metros cuadrados en las instalaciones afectada a la actividad, la cual incluye no solo el edificio principal destinado a la realización de eventos culturales, sino también a las actividades complementarias (estacionamientos, salones destinados a prácticas de ensayo, pruebas de audio, vestuarios y demás anexos de complemento de la actividad principal)

4.Inversiones realizadas en bienes de uso e instalaciones complementarias que no puedan ser declaradas en unidad de medida de metros cuadrados como en el ítem anterior.

B) Proyectos de Transporte Terrestre de Cargas Industriales: los indicadores que fueran validados por la SECRETARIA DE TRANSPORTE son los siguientes:

1.Incremento de unidades de equipos de transporte, en la flota total de la empresa beneficiaria;

2.Incremento de personal en la modalidad jornada completa a tiempo indeterminado.

3.Incremento de inversiones en activo fijo. Se verificará el incremento en bienes de capital indispensables para la ejecución del proyecto productivo por el cual el beneficiario pretende acogerse.

4.Incremento de fletes previstos en cantidad de kilómetros a empresas del rubro industrial.

C) Proyectos Turísticos: se diferencian los indicadores entre los servicios de alojamiento, por un lado y, el resto de las actividades relacionadas con el turismo sujetas al beneficio. Los indicadores que se detallan en cada caso son:

a) Servicios de alojamiento: para determinar las “nuevas inversiones” que realizan las empresas del sector turístico, se evaluarán los siguientes indicadores representativos del aumento de la capacidad operativa instalada de la firma:

1.Aumento en un porcentaje del número de plazas disponibles de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo alojamiento (Decreto 117/10)	Capacidad en plazas	Porcentaje mínimo de aumento de plazas
Tipo 1 – 2 – 3 - 4	Menor a 30	25%
Tipo 1 – 2 – 3 - 4	Entre 30 y 50	20%
Tipo 1 – 2 – 3 - 4	Mayor a 50	15%
Tipo 6 (CAT y DAT)	-	100%

2.Incremento de personal en modalidad jornada completa a tiempo indeterminado vinculado a la inversión.

3.Incremento de metros cuadrados en las instalaciones.

4.Inversiones realizadas en bienes de uso e instalaciones complementarias que no puedan ser declaradas en unidad de medida de incremento de plazas, metros cuadrados ni de incremento de personal. Las empresas que realicen inversiones vinculadas exclusivamente a este concepto, el monto de la inversión deberá ser igual o superior al valor equivalente a la ocupación completa del alojamiento durante la cantidad de noches que se detallan en la siguiente tabla:

Cantidad de plazas del alojamiento	Noches mínimas de inversión
15 plazas	22
30 plazas	20
45 plazas	18
60 plazas	16
75 plazas	14
76 plazas o más	12

La tarifa a considerar para el cálculo económico del monto mínimo de inversión en base a este cuadro estará a cargo de la Secretaría de Turismo o el organismo que la reemplace como autoridad de aplicación, y estará calculada en base a un promedio de tarifas base doble de una muestra representativa de alojamientos de la provincia del mismo tipo y categoría.

b) Resto de las actividades (incluido alojamiento en campings) relacionadas con el turismo sujetas al beneficio:

1. Aumento en al menos un 20% de capacidad operativa instalada o aforo del establecimiento o actividad.

2. Incremento de metros cuadrados en las instalaciones.

3. Inversiones realizadas en bienes de uso e instalaciones complementarias que no puedan ser declaradas en unidad de medida de metros cuadrados e incremento de capacidad de aforo, el monto de la inversión deberá ser igual o superior al valor equivalente a la actividad o establecimiento funcionado al máximo de su capacidad o aforo durante 12 días. El monto de la inversión deberá ser igual o superior al valor equivalente a la actividad o establecimiento funcionado al máximo de su capacidad o aforo durante 4 días para: -

- Servicios de Parques de diversiones y temáticos junto a servicios de entretenimiento (incluidos parques termales);

- Servicio de salones destinados a organización de convenciones y exposiciones comerciales;

- Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos;

- Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales;

- Alojamiento en campings.

La tarifa a considerar para el cálculo económico del monto mínimo de inversión en base a este cuadro estará a cargo de la Secretaría de Turismo o el organismo que la reemplace como autoridad de aplicación, y estará calculada en base a un promedio de tarifas de una muestra representativa de la actividad respectiva.

En todos los casos de actividades turísticas, las inversiones deberán destinarse a infraestructura, instalaciones, equipamiento y/o bienes de uso que contemplen al menos uno (1) de los siguientes destinos:

- Ampliación de capacidad operativa instalada o aforo;
- Mejora de calidad de servicios;
- Innovación e incorporación de tecnología;
- Sostenibilidad y eficiencia energética.

ANEXO VII

Contenido del Certificado de Renovación Anual:

Los datos que debe contener el Certificado de Renovación Anual de los beneficios, serán los siguientes:

- N° de Certificado
- N° de Resolución que Aprobó el Proyecto.
- Vigencia del Certificado de Renovación.
- Nombre de la Empresa.
- CUIT.
- Domicilio Administrativo.
- Domicilio de Planta/Emprendimiento.
- Actividad Promovida.
- Porcentaje de Exención a Aplicar en Impuestos Provinciales.
- Cantidad de Rodados con beneficios hasta el momento.
- Porcentaje de Beneficios Energéticos.
- Beneficios adicionales a los que pudiera acceder el contribuyente.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCION N° 0565/25 MDE

APRUEBA REGLAMENTACIÓN RINI

Paraná, 22 de abril de 2025

VISTO:

La Ley N° 11.162 de adhesión provincial al RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI) establecido por Ley N° 27.742 y de creación del RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA NUEVAS INVERSIONES (RINI) y el Decreto N° 4138/24 MDE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.162 adhirió al RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI) en los términos y con los alcances establecidos en el Título VII (Artículos 164° al 228°) de la Ley Nacional N° 27.742; y

Que la misma norma dispuso, además, la creación en el territorio provincial del RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS NUEVAS INVERSIONES (RINI) mediante el cual se busca favorecer la radicación de nuevas inversiones en el territorio provincial y reactivar la actividad productiva ampliando los beneficios de la Ley N° 11.071 de Promoción y Desarrollo Industrial a otras actividades, como el transporte terrestre de cargas industriales, las actividades turísticas, culturales y aquellas que promuevan procesos productivos de economía circular y/o con neutralidad de la huella de carbono; y

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 4138/24 MDE se instituyó en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES el REGISTRO DE PREINSCRIPCIÓN R.I.N.I., destinado a aquellos interesados en acceder al régimen instituido por Ley N° 11.162, facultando, asimismo, al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a reglamentar el procedimiento a seguir para la obtención de los beneficios previstos en la referida norma legal; y

Que a los efectos de hacer operativo el Régimen establecido por la Ley N° 11.162, resulta pertinente en esta instancia reglamentar el procedimiento que deberán cumplimentar los sujetos solicitantes cuya preinscripción en el

REGISTRO DE PREINSCRIPCIÓN R.I.N.I. previsto en el Artículo 3° del Decreto N° 4138/25 MDE fuese satisfactoria conforme el procedimiento y los requisitos establecidos en la Resolución N° 395/24 DGIPI; y

Que en este contexto, teniéndose presente que en lo referido a los requisitos de acceso al régimen, al procedimiento de solicitud de los beneficios y al incumplimiento de los compromisos asumidos, serán de aplicación, en la medida que resulten compatibles, las disposiciones de la Ley N° 11.071 que establece el Régimen Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial, resulta propicio designar a la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, como el órgano encargado de la recepción y evaluación de las solicitudes de adhesión al RINI y sus respectivos proyectos, facultando, asimismo, a proceder al dictado de toda normativa complementaria y/o aclaratoria pertinente para la correcta implementación del Régimen instituido por Ley N° 11.162; y

Que en el proceso de confección de la reglamentación se han considerado los aportes efectuados por parte del FONDO DE GARANTÍAS DE ENTRE RÍOS SAPEM (FOGAER), de la SECRETARÍA DE CULTURA perteneciente al MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependientes del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, de la SECRETARÍA DE TURISMO, del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS y de la SECRETARÍA DE AMBIENTE de este MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que ha tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES y la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 16° la Ley N° 11.162 y el Artículo 3° del Decreto N° 4138/24 MDE;

Por ello;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación del procedimiento a seguir por los sujetos interesados en acceder a los beneficios del RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA NUEVAS INVERSIONES (R.I.N.I.) instituido por la Ley N° 11.162, la que, como Anexo, forma parte de la presente norma, de conformidad con los considerandos previamente enunciados.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO será el órgano encargado de la recepción y evaluación de sus respectivos proyectos, siendo condición de admisibilidad del trámite la preinscripción satisfactoria en el REGISTRO DE PREINSCRIPCIÓN R.I.N.I. creado por el Artículo 3° del Decreto N° 4138/25 MDE y conforme las condiciones establecidas en la Resolución N° 395/24 DGIPI.-

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES a emitir toda normativa complementaria, aclaratoria, procedimental y de interpretación pertinente para la correcta implementación del Régimen instituido por la Ley N° 11.162, incluidas normas para determinar las actividades del Nomenclador de Actividades Económicas 2010 (CLANAE 2010) y/o el que en el futuro lo reemplace, aplicables a los sujetos beneficiarios del Artículo 5° de la Ley 11.162, pudiendo ser asistida a tales efectos por la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER), la SECRETARÍA DE TURISMO, la SECRETARÍA DE CULTURA, la SECRETARÍA DE AMBIENTE, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y la SECRETARÍA DE ENERGÍA, conforme sus propias competencias.-

ARTÍCULO 4°.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES a solicitar intervención por parte de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, la SECRETARÍA DE ENERGÍA, la SECRETARÍA DE TURISMO, la SECRETARÍA DE CULTURA, la SECRETARÍA DE AMBIENTE, el FO.GA.ER., UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES, la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) y/o los órganos u organismos que en el futuro los reemplacen, a los efectos de intervenir en el procedimiento de

evaluación, conforme los lineamientos que se establecen en la presente reglamentación y toda otra normativa complementaria y/o aclaratoria dictada para hacer efectivo el régimen instituido por Ley N° 11.162.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a la SECRETARÍA DE TURISMO, a la SECRETARÍA DE CULTURA, a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, al FOGAER SAPEM, a la UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES y la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER), archivar y pasar las actuaciones, con copia, a la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PAQUES INDUSTRIALES del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a sus efectos.-

Guillermo Bernaudo

ANEXO CAPÍTULO I SUJETOS ADHERIDOS AL R.I.G.I.

ARTÍCULO 1°.- Los sujetos interesados en adherirse al REGÍMEN DE INCENTIVO PARA NUEVAS INVERSIONES (RINI) creado por la Ley N° 11.162 deberán presentar el proyecto en un plazo máximo de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Los sujetos adheridos al RIGI, a los fines de acceder a los beneficios previstos la Ley N° 11.162, deberán presentar ante la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES la siguiente documentación:

A) El “Certificado de Adhesión del Proyecto al RIGI” que establece la Ley N° 27.742 en su Artículo 177°, en los términos y condiciones en los que la misma lo establece y con los mismos efectos, y la documentación necesaria para determinar los beneficios a los que accede;

B) Toda la documentación que se estime necesaria para acreditar que el proyecto que diera acceso al RIGI se llevará a cabo en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.-

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 3°.- Para acceder a los beneficios del presente régimen, la “nueva inversión” debe ser realizada dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 11.162.-

ARTÍCULO 4°.- La calificación técnica como “nueva inversión” será formalizada por la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES mediante el análisis que se efectúe de la documentación que aporte el solicitante, pudiendo encuadrarse en dos supuestos:

A) Un nuevo emprendimiento;

B) Ampliación de un emprendimiento existente.-

ARTÍCULO 5°.- Se considera nuevo emprendimiento tanto a la constitución y puesta en marcha de un emprendimiento, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 11.162, como a la reactivación de uno de que haya estado inactivo durante UN (1) año o más. El mismo puede formar parte de un emprendimiento ya existente siempre que no se configure como uno de los supuestos de ampliación definidos en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 6°.- Se considera ampliación de un emprendimiento existente cuando en la “nueva inversión” se identifique alguno de los siguientes supuestos:

A) El rubro de la actividad a desarrollar se realizará sobre un inmueble donde ya se desarrolla una actividad similar por parte de la empresa;

B) La materia prima, insumos, productos a elaborar o los servicios a brindar son similares a los que ya desarrolla la empresa;

C) Los servicios necesarios para desarrollar la actividad ya son preexistentes para otra actividad de la empresa;

D) La infraestructura necesaria para desarrollar la actividad es preexistente para otra actividad de la empresa.

CAPÍTULO III

REQUISITOS COMUNES Y VARIABLES DE ANÁLISIS PARA NUEVA INVERSIÓN

ARTÍCULO 7°.- Para los sujetos beneficiarios que realicen actividades industriales, los requisitos de acceso al régimen, el procedimiento de solicitud de los beneficios y el procedimiento para determinar el incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos, serán analizados bajo los lineamientos de la Ley N° 11.071, su reglamentación mediante Decreto N° 2994/23 MP y la Resolución N° 850/24 DGIPI o la norma que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 8°.- Los sujetos beneficiarios que realicen actividades de transporte terrestre de cargas industriales, turísticas, culturales y las que promuevan procesos productivos de economía circular y/o que promuevan la neutralidad de la huella de carbono, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- A) radicarse en el territorio de la Provincia de Entre Ríos;
- B) ser propiedad de personas humanas o jurídicas domiciliadas en el país. En el caso de personas jurídicas, deben haber sido constituidas en la República Argentina conforme a sus leyes;
- C) no registrar deudas de carácter fiscal, social o administrativo con el Estado provincial;
- D) cumplimentar la normativa de factibilidad y aptitud ambiental que determine la SECRETARÍA DE AMBIENTE de la Provincia para cada actividad promocionada en el Artículo 5° de la Ley N° 11.162;
- E) los emprendimientos, tanto nuevos como ampliación de existentes, deberán contar con una nómina mínima de CINCO (5) empleados efectivos contratados bajo la modalidad de contratación a tiempo indeterminado por jornada completa;
- F) desarrollar una actividad contemplada en el nomenclador de actividades económicas que la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES determine de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 3° del presente Resolución;
- G) Demás requerimientos específicos dentro de la competencia de cada órgano u organismo interviniente, según la normativa específica que se determine para cada actividad definida en el Artículo 5° de la Ley N° 11.162 y que la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES podrá incorporar en normativa complementaria de su competencia.-

ARTÍCULO 9°.- Para acceder a los beneficios del presente régimen, se analizarán, además, las siguientes variables enmarcadas en un proyecto de “nueva inversión”:

- A) aumento de producción que desarrollará o servicios que brindará, sin reducción de personal;
- B) aumento en la nómina de empleados bajo la modalidad de contratación a tiempo indeterminado por jornada completa;
- C) aumento en inversiones en bienes de capital que se realizarán, sin reducción de personal;
- D) aumento de exportaciones o servicios que se brindarán al exterior, sin reducción de personal;
- E) fecha de inicio del proyecto y horizonte temporal de incremento de las variables anteriormente mencionadas.-

Se podrán incorporar más variables de análisis específicas, acorde al tipo de proyecto que se presente, encuadradas dentro de cada actividad mencionada en el Artículo 5° de la Ley N° 11.162., las cuales serán incorporadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES mediante normativa de su competencia.-

ARTÍCULO 10°.- Para el caso particular de emprendimientos encuadrados como ampliación de uno existente, las variables mencionadas en el Artículo precedente deberán cumplimentar con un promedio mínimo del QUINCE POR CIENTO (15%) de aumento. Dicho porcentaje de aumento debe surgir del promedio simple entre las DOS (2) variables que mayor incremento presenten de las mencionadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 11°.- Para poder acceder al régimen los solicitantes deberán prever que la ejecución de al menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la “nueva inversión” tendrá que planificarse en un máximo de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la aprobación del proyecto.-

CAPÍTULO IV

BENEFICIOS EN PARTICULAR

ARTÍCULO 12º.- Las exenciones y beneficios tributarios previstos para los beneficiarios de la presente normativa se aplicarán de la siguiente manera:

A) Ingresos Brutos:

1. para la “nueva inversión” determinada como nuevo emprendimiento, la exención será del CIENTO POR CIENTO (100%) en Ingresos Brutos (o el impuesto que en el futuro lo sustituya) por los ingresos provenientes de la actividad declarada en la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) vinculada al proyecto;

2. para la “nueva inversión” determinada como ampliación de un emprendimiento existente y cuya categorización provincial sea Micro o Pequeña empresa, la exención será del CIENTO POR CIENTO (100%) en Ingresos Brutos (o el impuesto que en el futuro lo sustituya) por los ingresos provenientes de la actividad declarada en la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) vinculada al proyecto;

3. para la “nueva inversión” determinada como ampliación de un emprendimiento existente y cuya categorización provincial sea Mediana 1, Mediana 2 o No PyME, la exención en Ingresos Brutos (o el impuesto que en el futuro lo sustituya) por los ingresos provenientes de la actividad declarada en la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) vinculada al proyecto, será un porcentaje que se determinará en la reglamentación específica que realice la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES, donde se contemplarán indicadores que determinen el incremento en variables específicas a cada actividad promovida.-

La categorización PyME establecida en los incisos precedentes, será determinada por la autoridad de aplicación.-

B) Impuesto Inmobiliario:

1. para la “nueva inversión” determinada como nuevo emprendimiento, la aplicación del beneficio será del CIENTO POR CIENTO (100%) determinado en función del avalúo de las partidas inmobiliarias afectadas y declaradas en el proyecto productivo;

2. para la “nueva inversión” determinada como ampliación de un emprendimiento existente la aplicación del beneficio será del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el avalúo de las mejoras de las partidas inmobiliarias afectadas y declaradas en el proyecto productivo.-

C) Impuesto de Sellos: exención del CIENTO POR CIENTO (100%), la cual se aplicará sobre las tramitaciones, contratos y operaciones vinculadas a la construcción o montaje de las instalaciones productivas y relacionadas con el alta, desarrollo e incremento de las unidades productivas.-

D) Impuesto Automotor: exención del CIENTO POR CIENTO (100%) aplicado sobre los automotores que se incorporen a la actividad productiva a partir de la ejecución del proyecto y que estén registrados bajo el dominio del beneficiario del presente régimen, siempre que se encuentren afectados de forma exclusiva a la actividad promovida, lo cual se determinará en función de sus características y a través de una declaración jurada en la que el beneficiario acredite tal situación.-

E) Tasas Retributivas de Servicios: exención del CIENTO POR CIENTO (100%), que se aplicará sobre los trámites administrativos relacionados con la puesta en marcha del proyecto, como la tasa de constitución y tasa de inscripción de sociedades, las correspondiente por inscripción en la SECRETARÍA DE TRABAJO y en el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de Entre Ríos o las dependencias que en el futuro las reemplacen, y cualquier otra tramitación requerida a tal fin.

F) Reintegros Energéticos:

1. Reintegro en energía eléctrica. Los beneficiarios comprendidos en el régimen (con excepción de las electro intensivas), y por el plazo de vigencia del mismo, acceden a un reintegro por el consumo de energía eléctrica del QUINCE POR CIENTO (15%) a los que contraten con tarifa energética 1; del OCHO POR CIENTO (8%) a los que contraten con tarifa energética 2 y del CUATRO POR CIENTO (4%) a los que contraten con tarifa energética 3. La efectivización del beneficio estará sujeta a las condiciones establecidas por la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la disponibilidad presupuestaria de dicho organismo;

2. Uso de energías renovables. Aquellos proyectos promovidos que implementen el uso de energías renovables en sus emprendimientos, que cuenten con dictamen técnico favorable de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, obtienen

un beneficio de un CINCO POR CIENTO (5%) adicional, respecto de la reducción estipulada en el punto precedente. La efectivización del beneficio estará sujeta a las condiciones establecidas por la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la disponibilidad presupuestaria de dicho organismo;

3. Para los casos particulares de proyectos encuadrados como el punto a) del Artículo 5° de la Ley N° 11.162, los establecimientos industriales nuevos radicados en emplazamientos industriales reconocidos por la autoridad de aplicación, pueden obtener un reintegro de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las inversiones que realicen en obras eléctricas y gasíferas, siempre que redunden en beneficio directo del proyecto. El Poder Ejecutivo provincial debe determinar, vía decreto, la operatividad del reintegro pautado, previa intervención de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, quien evaluará la disponibilidad presupuestaria y viabilidad técnica del proyecto presentado.-

CAPÍTULO V OTROS BENEFICIOS

ARTÍCULO 13°.- A los fines de acceder a los beneficios contemplados en el Artículo 9° de la Ley N° 11.162, los beneficiarios deberán realizar las acciones que cada organismo mencionado en dicho Artículo determine, con las salvedades que se detallan a continuación:

A) Para tener acceso prioritario a las garantías del Fondo de Garantías Entre Ríos (FOGAER), el cual consiste en una prioridad operativa, el beneficiario deberá presentar el documento que determine la vigencia del acceso a los beneficios de la Ley N° 11.162 en los términos y condiciones que dicho organismo establezca;

B) Para tener prioridad en las contrataciones del Estado, los beneficiarios de la Ley N° 11.162 deberán presentar el documento que determine la vigencia del acceso a los beneficios de la mencionada Ley, bajo los procedimientos establecidos en el marco de la normativa provincial Ley N° 5.140 y sus reglamentaciones y/o la normativa que en un futuro la reemplace. La prioridad en la contratación implica que, ante las mismas condiciones de oferta, se priorizará la oferta presentada por la empresa que posee el documento citado y que se encuentre vigente al momento de presentar la oferta;

C) Para acceder al acompañamiento en la capacitación de personal, los beneficiarios de la Ley N° 11.162 deberán presentar ante los órganos u organismos que brindan dichas capacitaciones, el documento que determine la vigencia del acceso a los beneficios de la mencionada Ley, cumplimentando los términos y condiciones que dichos órganos u organismos soliciten, teniendo los beneficiarios un acceso diferenciado según se establezca en el marco normativo que surja para las capacitaciones de personal;

D) Para acceder a bonificaciones en la tasa de préstamos, en líneas de crédito que promueva el Gobierno Provincial con destino a los sectores productivos, los beneficiarios de la Ley N° 11.162 deberán cumplimentar con las bases y condiciones que cada organismo de préstamos determine, presentando ante los mismos el documento que avale la vigencia del acceso a los beneficios a la mencionada Ley.-

CAPÍTULO V PROVEEDORES LOCALES

ARTÍCULO 14°.- A los fines de acceder a los beneficios previstos en el Artículo 13° de la Ley N° 11.162, los proveedores de las empresas beneficiarias del régimen instituido en la norma antes referenciada deberán acreditar fehacientemente la prestación de servicios o entrega del bien, que genera el derecho a la obtención del beneficio. Para ello deberá presentar ante la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES una nota solicitando el beneficio con certificación notarial firmado por el titular, representante o apoderado de la empresa beneficiaria, acompañado de la siguiente documentación que acredite la prestación de servicios o entrega del bien:

A) Fotocopia certificada de la factura o documento fiscal equivalente;

B) Fotocopia certificada del remito (en caso de corresponder);

C) Una copia libro IVA DIGITAL y listado de ventas por rubro o actividad detallado por comprobante del período al cual corresponde la factura o documento fiscal equivalente;

D) Certificado de Libre Deuda emitido por ATER.

El valor que quede determinado será el menor del que resulte de comparar el valor de mercado, comprobante válido según normas vigentes y el valor contable registrado en libros.-

ARTÍCULO 15°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES remitirá a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) la documentación presentada por el solicitante a fin de que sobre el valor determinada, conforme a lo establecido en el Artículo precedente, aplique la alícuota de tributo que corresponda en función a la actividad que es objeto de la operación y que se encuentre registrada ante dicho organismo de recaudación tributaria, emitiendo un informe que se incorporará al expediente de solicitud de beneficio realizado oportunamente, y será elevado a la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES quien genera un CERTIFICADO que se aplicará para cubrir el monto de garantía en los procesos licitatorios e el pago de tasa retributiva de servicios.-

ARTÍCULO 16°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos precedentes del presente capítulo, el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, asistido por la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES y la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER), determinará el procedimiento administrativo que resulte más oportuno para la expedición y aplicación del certificado previsto en el Artículo 13° de la Ley N° 11.162.-

ARTÍCULO 17°.- Los proveedores beneficiarios deberán cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 11.071, a excepción de los proveedores que realicen actividades distintas a las actividades industriales, los cuales deberán cumplimentar solamente con lo previsto en los Incisos a) (estar radicados en la provincia de Entre Ríos), b), c) y d) de dicha norma.-

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 18°.- Contando con la preinscripción satisfactoria el procedimiento deberá continuar a través de la Ventanilla Única y, en caso de no disponer de esta herramienta digital, la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES proveerá de formularios para continuar la inscripción al Régimen, los cuales tendrán carácter de declaración jurada, donde quede plasmado el proyecto de “nueva inversión”, los objetivos generales del proyecto, el horizonte temporal de análisis del mismo, la evolución de las variables involucradas en el proyecto, un análisis de mercado y forma de financiación del proyecto, entre otras, y todo otro dato que el órgano provincial ut supra referenciado considere pertinente y necesario.-

ARTÍCULO 19°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES hará un análisis preliminar de lo informado por el interesado y podrá solicitar aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones del mismo por la vía del correo electrónico que el solicitante declare para seguimiento del trámite. Dicho análisis preliminar no tendrá carácter vinculante para el Estado Provincial.-

ARTÍCULO 20°.- Una vez que la información esté correctamente declarada en los formularios que determine la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES mediante norma de su competencia y se cuente, además, con la documentación respaldatoria que se considere necesaria, la cual se podrá solicitar a través de la Ventanilla Única o en su defecto, por medio del correo electrónico de seguimiento del trámite.-

ARTÍCULO 21°.- Una vez que el expediente se encuentre completo con la documentación necesaria, la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES realizará un análisis integral, debiendo solicitar la intervención de otros organismos del Estado provincial relacionados al proyecto, según corresponda, para que emitan dictamen de competencia. En caso de ser necesario, se podrá solicitar información complementaria o aclaratoria al solicitante a través de la Ventanilla Única o, en su defecto, a través del correo electrónico de seguimiento del trámite.-

ARTÍCULO 22°.- Culminado el análisis dispuesto en el artículo precedente se deberá dar intervención a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS (ATER) y a la SECRETARIA DE ENERGÍA a los efectos de que se expidan sobre la viabilidad del otorgamiento de los beneficios solicitados.-

ARTÍCULO 23°.- De no existir objeción de los organismos mencionados en el artículo precedente, la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES procederá a elevar las actuaciones administrativas al

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a los efectos de que dicho órgano determine los beneficios aplicables a los sujetos solicitantes y demás obligaciones que eventualmente corresponda cumplimentar por parte de los interesados.-

ARTÍCULO 24°.- Dictado el acto administrativo que otorgue los beneficios, la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES lo notificará al beneficiario y lo comunicará a los organismos que deban hacer operativos los beneficios otorgados por Ley N° 11.162.-

CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

ARTÍCULO 25°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES deberá realizar el seguimiento, renovación y control del proyecto durante el tiempo que duren los beneficios, de conformidad a la reglamentación que a tal efectos dicho órgano determine.-

ARTÍCULO 26°.- La falta de cumplimiento de los compromisos asumidos por los sujetos beneficiarios deberá ser informado por la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, previo traslado al beneficiario a los efectos de que efectúe el descargo pertinente en ejercicio de su derecho de defensa, en idénticos términos al procedimiento previsto por el Decreto N° 2994/23 MP reglamentario de la Ley N° 11.071.-

ARTÍCULO 27°.- Efectuado el descargo la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES deberá expedirse al respecto y, en caso de que no corresponda hacer lugar al mismo, el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO procederá a revocar los beneficios concedidos mediante el dictado de norma de su competencia.-

ARTÍCULO 28°.- Una vez revocados los beneficios que fueran oportunamente otorgados se deberá correr traslado a la ATER, a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a los organismos que otorguen los beneficios, a los efectos de que los mismos hagan efectivas las restituciones de los beneficios concedidos conforme el procedimiento previsto en el Decreto N° 2994/23 MP en lo que respecta a la reglamentación del Artículo 28° de la Ley N° 11.071.-

CAPÍTULO VIII PRÓRROGA

ARTÍCULO 29°.- La prórroga por CINCO (5) años de los beneficios establecidas por el artículo 10° de la Ley N° 11.162, deberá ser solicitada por los beneficiarios bajo los fundamentos que consideren que justifiquen de manera adecuada la extensión del plazo solicitada, aportando toda la documentación necesaria como medio de prueba. Dicha solicitud deberá ser evaluada por la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES, pudiendo ésta solicitar la intervención de los organismos que tengan competencia en función del proyecto de “nueva inversión” que diera origen al acceso al Régimen de la Ley 11.162. La DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES, emitirá los fundamentos que avalen la posibilidad o no de acceder a la prórroga planteada y de ser favorable, la misma se deberá materializar mediante acto administrativo de igual tenor al que diera origen a los beneficios a los que se accedió inicialmente.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION N° 177/25 SGG

ACTUALIZA EL VALOR DE LA UNIDAD RETRIBUTIVA DE VIÁTICO (URV)

Paraná, 6 de mayo de 2025

VISTO:

El Decreto N° 4405/18 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó el nuevo Régimen de Viáticos y Movilidad por Comisiones de Servicio del Personal de la Administración Pública Provincial contenido en su Anexo como parte integrante, estableciendo que esta Secretaría General de la Gobernación, sería la autoridad de aplicación y reglamentación del mismo, facultando a su titular a dictar Resoluciones destinadas a establecer, modificar y actualizar las Unidades Retributivas de Viáticos (URV) creadas por dicha norma, interpretar el régimen a fin de resolver casos particulares y excepcionales; establecer con alcance general los regímenes y procedimientos especiales que sea menester para el adecuado ejercicio de la función pública que corresponde a cada órgano;

Que en el Artículo 2º de la Resolución Nº 265/22 SGG se dispuso que la URV tendrá una actualización trimestral a computarse desde el 01 de octubre de 2022 conforme las variaciones registradas en el Índice de Precios al Consumidor, la cual será determinada por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y serán aplicables a partir de la publicación de la resolución pertinente de esta Secretaría General de la Gobernación en la intranet del Gobierno, en la dirección web: <http://goberios/sitio/viaticos.php>;

Que debido a ello, el valor actual de la Unidad Retributiva de Viático (URV) es de \$ 67.160, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución Nº 383 SGG, de fecha 30 de septiembre de 2024, que modificó el Artículo 6º de la Resolución Nº 566/18 SGG en lo que respecta al referido valor;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizó una evaluación de costos con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2024, a fin de determinar la actualización trimestral del monto de la URV pertinente, sugiriendo un valor de \$ 81.357;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario actualizar hasta la suma antes mencionada el valor de la citada Unidad Retributiva de Viático dispuesto en el Artículo 6º de la Resolución Nº 566/18 SGG;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades delegadas en el Decreto Nº 4405/ 18 GOB;

Por ello;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.- Actualizar el valor de la Unidad Retributiva de Viático (URV) dispuesto en el Artículo 6º de la Resolución Nº 566/18 SGG, el cual ascenderá a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 81.357), a partir de su publicación y hasta la emisión de una nueva norma legal que la modifique.-

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la presente a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a los Despachos Ministeriales, proceder con la publicación de la presente en la intranet del Gobierno y oportunamente archivar.-

Mauricio J. Colello



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MEIER ARTURO OTTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37507, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ARTURO OTTO MEIER, DNI N.º 5.946.058, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CRESPO, en fecha 18/06/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 20 de marzo de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00061677 3 v./12/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LEDERHOS ERMINDA - DEL ESTAL FERMIN ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32894, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMINDA LEDHEROS, M.I. N° 4.075.012, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, el 21 de julio de 2015; y de FERMIN ALFREDO DEL ESTAL, MI N° 5.919.644, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná el 29 de abril de 2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 25 de marzo de 2025 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00061722 1 v./09/05/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GIMENEZ ROSA SARA - KLOS JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 34062, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO KLOS, DNI N° 20.907.591, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 24/03/2025. Publíquense por un día.

Paraná, 25 de abril de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria.

F.C. 04-00061728 1 v./09/05/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "BARON MARTA ELENA - SCHROEDER ALBERTO RAYMUNDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19875, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA ELENA BARON, M.I.: 5.717.890, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo - Dpto. Paraná-, en fecha 10-11-2023 y de ALBERTO RAYMUNDO SCHROEDER, M.I. N° 5.948.622 vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Crespo - Dpto. Paraná, en fecha 11-11-2023 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 30 de abril de 2025 - Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00061732 1 v./09/05/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "DESTRI, ENRIQUE PASCUAL - AVATANELO ELBA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (**DIGITAL**)" Exp. N° 21723, cita y emplaza por el término de

treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELBA TERESA AVATANELO, D.N.I N° 6.342.826, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Paraná, en fecha 08/12/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de abril de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00061734 1 v./09/05/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "LEGUIZAMON MARCOS- SILVA LUISA OTILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 24676, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA OTILIA SILVA, DNI. N° 2.971.496, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 27/02/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 24 de abril de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00061741 1 v./09/05/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "SPAHN JOSE JORGE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21508, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE JORGE SPAHN, M.I.: 10.070.986, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Departamento Paraná, en fecha 09/08/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00061775 1 v./09/05/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "ROBLES LEONARDO ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23210, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LEONARDO ANDRES ROBLES, D.N.I. N° 18.071.198, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/10/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de abril de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00061797 1 v./09/05/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "FISCHER DAVID - SCHREINER LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 174..., cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUISA SCHREINER, D.N.I. N° 895.542, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 03/09/1996. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de abril de 2025 - CORRENTI Virginia Ofelia, secretaria.

F.C. 04-00061799 1 v./09/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SOSA HUGO MARIO - CASERES ADELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 25631, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADELIA CASERES, M.I.3.495.409, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 06.09.2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 9 de Abril de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY - SECRETARIA.

F.C. 04-00061801 1 v./09/05/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "PRECHZ ANA SOFIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26516, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de ANA SOFIA PRECHZ, DNI. N°6.393.025, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10/03/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de abril de 2025 – JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00061802 3 v./13/05/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ - Jueza, Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JORGE RAMON BLANC, de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 11.039.427, con último domicilio en Dr. CETTOUR N° 2107 de San José, Dpto. COLON, E.R., fallecido en San José, Dpto. COLON, E.R. el 23 de MARZO de 2025, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "BLANC JORGE RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16973 Año: 2025.-

La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 21 de abril de 2025.- VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., Por ello, RESUELVO:- 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de JORGE RAMON BLANC - DNI N° 11.039.427 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- . . . La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz –Jueza".-

COLON, 28 de abril de 2025 - Juan Carlos Benítez - Secretario

F.C. 04-00061657 3 v./09/05/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ - Jueza, Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CARLOS EDUARDO MARTINEZ: de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 14.793.675, con último domicilio en Celia Pellenc N° 180 de COLON, E.R., vecino que fue de la Ciudad de COLON, E.R., fallecido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos por razones de enfermedad el 27 de Febrero de 2025, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "MARTINEZ CARLOS EDUARDO S / SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16968, Año 2025.-

La RESOLUCIÓN que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 15 de abril de 2025.- ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de CARLOS EDUARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 14.793.675, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- . . . La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz –Jueza".-

COLON, 28 de abril de 2025 - Juan Carlos Benítez, Secretario.-

F.C. 04-00061658 3 v./09/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "SOSA OLGA EDELMIRA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" - (Expte. N° 15337), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Olga Edelmira SOSA, D.N.I. N° 02.342.264, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 26/07/2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de abril de 2024. VISTO: (...), RESUELVO: 1.- DECLARAR extrínsecamente válido el testamento obrante en presentación

electrónica de fecha 23.08.2022, otorgado por Olga Edelmira SOSA - D.N.I. N° 02.342.264-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, mediante Escritura N° 53, (...). 2.- DECLARAR abierto el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO de Olga Edelmira SOSA -D.N.I. N° 02.342.264-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa de este departamento, estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada en autos y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.. 3.- (...)-. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez”.

Colón, 23 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-

F.C. 04-00061671 3 v./09/05/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (Provincia de Entre Ríos), a cargo de Dr. Arieto Alejandro OTTOGALLI - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: “CORONEL, Emilio s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 15719), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores EMILIO CORONEL -D.N.I. N° 17.020.718-, vecino que fuera del Barrio Santa Teresita, de la ciudad de San José Dpto. Colón (Entre Ríos), fallecido en esa ciudad, en fecha 17 de Noviembre del año 2022.-

La resolución que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente, dispone: “Colón, 25 de julio de 2023.- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Emilio CORONEL -D.N.I. N° 17.020.718-, vecino que fuera de la localidad de San José, Departamento Colón.- 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli – Juez”.

Colón, 16 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00061717 3 v./13/05/2025

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad de Concordia, E.R, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez –, Secretaría a cargo del Suscripto, en los autos caratulados “POLASTRI, Antonio César S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11836) CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante ANTONIO CESAR POLASTRI, D.N.I. N° 8.418.004, bajo apercibimiento de ley, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, quien falleció en fecha 24 de mayo de 2022.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: “Concordia, 10 de abril de 2025 VISTO: ... RESUELVO: 1.-...- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ANTONIO CÉSAR POLASTRI, D.N.I. N° 8.418.004, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-...- 5.-...- 6.-...- 7.-...- 8.-...- 9.-...- 10.-...-. A lo demás, oportunamente. FDO: Jorge Ignacio Ponce Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c”.

Concordia, 15 de abril de 2025 - ALEJANDRO CENTURION, SECRETARIO

F.C. 04-00061673 3 v./09/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “GUOUMAN, Luis Alberto, WALLINGRE, Isolina Maria, WALLINGRE, Fermin Antonio y CAPOVILA Irene Margarita S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10.478), CITA y EMPLAZA por el término de

TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de los causantes: 1.- FERMIN ANTONIO WALLINGRE, D.N.I. 5.779.133, era de nacionalidad argentina, de 45 años de edad a la fecha de su fallecimiento, hijo de Juan Bautista Wallingre y de María Mover, nació en Villa Libertad, Entre Ríos, el día 13 de marzo de 1929 y cuyo fallecimiento ocurrió el día 11 de enero de 1975 en esta ciudad de Concordia, estando el último domicilio real del causante en calle Colonia Adela, Concordia, Entre Ríos, y 2.- IRENE MARGARITA CAPOVILA, D.N.I. 2.346.888, era de nacionalidad argentina, de 91 años de edad a la fecha de su fallecimiento, hija de José María Capovila y de María Magdalena Coulleri, nació en Chajarí, Entre Ríos, el día 19 de agosto de 1933 y cuyo fallecimiento ocurrió el día 24 de agosto de 2024 en esta ciudad de Concordia, estando el último domicilio real de la causante en calle Idelfonso Cuadrado 126 de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de marzo de 2025. VISTO y CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: 1.- ADMITIR la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando y mandar a acumular el presente a los autos caratulados: "GUOUMAN, Luis Alberto y WALLINGRE, Isolina María S/ SUCESORIO AB INTESTATO". Expte. N° 10478, y DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de WALLINGRE Fermín Antonio y CAPOVILA Irene Margarita vecinos que fueran de esta ciudad. 2.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 3.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. ... 7.- Mandar a RECARATULAR, debiendo agregarse a la carátula de "GUOUMAN, Luis Alberto y WALLINGRE, Isolina María S/ SUCESORIO AB INTESTATO", los nombres de WALLINGRE Fermín Antonio y CAPOVILA Irene Margarita a continuación del nombre de los causantes del primero expediente nombrado. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez"

Correo institucional: jdocyc6-con@jusestrenos.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 7 de abril de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00061695 3 v./09/05/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Justo José De Urquiza, Secretaria del Dr. José Luis Sagasti, en los autos "ORTIZ, Mónica Itatí del Pilar S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8429) citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ORTIZ, MONICA ITATI DEL PILAR DNI N° 26.063.368, fallecida en Concordia el día 20/02/2025, vecina que fuera de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice "Concordia, 31 de marzo de 2025. 1.- TENER por presentados a Alejandro Rafael GIUDICI en nombre y representación de su hijo menor de edad Alejo GIUDICI, y a Roberto Javier ORDOÑEZ en nombre y representación de su hijo menor de edad Mateo ORDOÑEZ, con patrocinio letrado del Dr. Leandro Zarza Echagüe, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les acuerda intervención conforme a derecho. 2.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mónica Itatí del Pilar ORTIZ, D.N.I. N° 26.063.368, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006)... 5-... 6-...7- HACER SABER a las ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción, testimonios de nacimiento- en soporte papel... 8-... 9-...10-... A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza".-

Concordia, 9 de abril 2025 - José Luis Sagasti, Secretario

F.C. 04-00061740 3 v./13/05/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, sito En calle Bartolomé Mitre N° 28 2° piso de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José Urquiza, Secretaría a cargo de la Dr. José Luis Sagasti, cita en los autos caratulados "ESCHER, Hugo Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte.

N° 8469), por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. HUGO CARLOS ESCHER, D.N.I. N° 10.699.715, fallecido ab-intestato en la ciudad de El Soberbio, Pcia de Misiones, el día 30 de Marzo de 2.025,, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "CONCORDIA, 15 de ABRIL de 2025: 1.- TENER por presentados a Ana Alicia CASTELLI, Carolina ESCHER, Exequiel ESCHER y Santiago ESCHER, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Iván LEINECKER y Matías GALIMBERTI, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de HUGO CARLOS ESCHER, D.N.I. N° 10.699.715, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Justo José Urquiza, Juez".

CONCORDIA, 30 de abril de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00061800 3 v./13/05/2025

FEDERACION

EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "OJEDA Luis Aurelio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18123.- CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de OJEDA, LUIS AURELIO DNI N° 12.761.830, vecino que fuera de la ciudad Federación E.R., fallecido el día 16 de Septiembre de 1977, en la ciudad de Concordia. PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 29 de Abril de 2025 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00061693 3 v./12/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Urquiza N° 1805 (esquina Estrada) de la ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PERERO Samuel Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6867/25, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores del causante SAMUEL ANTONIO PERERO, DNI 11.514.854, de 69 años de edad, de estado civil soltero, quien era de nacionalidad argentina, hijo de MARIA FERMINA ZAMPEDRI y de FRANCISCO ALBERTO PERERO, nacido en Entre Ríos, en fecha 25 de marzo de 1955 y cuyo fallecimiento ocurrió en Chajarí, Dpto. Federación, Entre Ríos, el día 27 de junio del año 2024, estando su último domicilio real en a 5 km. al Este del Km. 2 de Colonia Belgrano, Dpto. Federación, provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 1 de abril de 2025. Proveyendo presentación del 27/03/2025: Por presentados RAMONA MARIA LUCRECIA PERERO y GABRIEL FRANCISCO GARCIA, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. SEBASTIÁN ALBERTO VICTORIO, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor SAMUEL ANTONIO PERERO, vecino que fuera de Colonia Belgrano, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-

Correo institucional: jdocyc2-cha@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Chajarí, 7 de abril de 2025 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00061694 3 v./09/05/2025

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "RACEDO José María y OLIVIERI Olga Ofelia S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18101,. CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de RACEDO, JOSE MARIA, DNI N° 5.814.888 y de la Sra. OLIVIERI, OLGA OFELIA, DNI N° 9.889.575, vecinos que fueran de la ciudad Federación E.R., fallecidos el día 20 de Julio del año 2017 y 25 de Abril de 2022 , en la ciudad de Federación y Chajarí respectivamente.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, 6 de Mayo de 2025 – Daniel G. Pessarini, secretario subrogante.

F.C. 04-00061742 3 v./13/05/2025

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusenterrios.gov.ar, en el expediente caratulado: "QUIROZ, Luis Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 13, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUIS ALBERTO QUIROZ, D.N.I. N° 8.006.902, hijo de Alberto Quiroz y de María Rosa Cozzi, nacido en la ciudad de La Paz, (E.R.) el día 02/02/1950, de estado civil casado y fallecido el día 10/12/2023 a los 73 años de edad, cuyo domicilio al momento del fallecimiento en calle Sarmiento N° 131 de la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, (E.R.).

Se transcribe la parte correspondiente de la resolución que lo ordena y que dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 25 de marzo de 2025.- ... Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de LUIS ALBERTO QUIROZ, D.N.I. N° 8.006.902, de argentino, casado, domiciliado en calle Sarmiento N° 131 de la localidad de San Jose de Feliciano, Departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos el fecha 10 de diciembre de 2023, hijo de: Alberto Quiroz y de Maria Rosa Cozzi. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LUIS ALBERTO QUIROZ, D.N.I. N° 8.006.902, de nacionalidad: argentino, de estado civil: casado, edad al momento del fallecimiento: 73 años, domicilio calle Sarmiento N° 131 de la localidad de San Jose de Feliciano, Departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, fecha y lugar de nacimiento: 02 de febrero de 1950 en La Paz, Departamento La Paz, Entre Ríos, Argentina.- Fecha y lugar de fallecimiento: 10 de diciembre de 2023 en la ciudad de San Jose de Feliciano, Departamento Feliciano, Entre Ríos; hijo de: Alberto Quiroz y de Maria Rosa Cozzi, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CcyC).- ... Firmado digitalmente por el Dr. Emir Gabriel Artero – JUEZ".

San José de Feliciano, 14 de abril de 2025 .- Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Unica

F.C. 04-00061649 3 v./09/05/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ PEDRO ROGELIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15642, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO ROGELIO MARTINEZ, D.N.I. N° 10.877.328, fallecido el día 14/9/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00061640 3 v./09/05/2025

El Sr. Juez de a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "WAGNER JUAN CARLOS Y SITTNER ELSA VICTORIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10761, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad, llamados: JUAN CARLOS WAGNER, Documento Nacional Identidad N° 7.705.309, fallecido el día 11 de enero de 2018, en Urdinarrain y ELSA VICTORIA SITTNER, documento Nacional Identidad N° 6.222.536, fallecida el día 22 de mayo de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de abril de 2025- FIRMADO GABRIELA CASTEL SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00061690 3 v./12/05/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHULTHEIS SONIA ADRIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15563, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Urdinarrain llamada: SONIA ADRIANA SCHULTHEIS, D.N.I. N° 16.327.801, fallecida el día 03/2/2025, en General Galarza, Dpto. Gualeguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de marzo de 2025 - Fdo. Dra. SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00061692 3 v./12/05/2025

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ECHEVERRIA HECTOR DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15617, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR DANIEL ECHEVERRIA, DNI N° 16.762.011, fallecido el día 05/11/2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00061718 3 v./13/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREIRA DAMIAN ELIAS Y PEREIRA DANTE ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10735, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: DAMIAN ELIAS PEREIRA, Documento Nacional Identidad N° 31.333.389, fallecido el día 26 de septiembre de 2021, y DANTE ANIBAL PEREIRA, Documento Nacional Identidad N° 16.127.286, fallecido el día 24 de enero de 2025, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00061721 3 v./13/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "REINALDI MIGUEL PABLO, PROCURA MARIA INES Y PROCURA LUIS REYNALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Y TESTAMENTARIO-ACUMULADOS)", Expte. N° 8300, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS REYNALDO PROCURA, Documento Nacional Identidad N° 5.868.183, fallecido el día 10 de octubre de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de abril de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00061724 3 v./13/05/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MOLTO GUSTAVO ALVARO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15637, cita y emplaza por el término de diez

(10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO ALVARO MOLTO, D.N.I. N° 13.404.221, fallecido el día 29/7/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00061725 3 v./13/05/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BLANCO JUAN ROBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15641, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN ROBERTO BLANCO, M.I. 13.593.539, fallecido el día 28-07-2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00061733 3 v./13/05/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ MIRTA AIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15607, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRTA AIDA GOMEZ, D.N.I. N° 6.253.612, fallecida el día 20/8/2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00061737 3 v./13/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "DIAZ RITA ETELVINA Y ETCHEGOYEN JUAN ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. N° 10602, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN ANDRES ETCHEGOYEN, Documento Nacional Identidad N° 5.884.223, fallecido el día 19 de febrero de 2013, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00061781 3 v./13/05/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "STRASSER RICARDO OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 112/25, iniciados el 10/04/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien envía fuera: Ricardo Oscar STRASSER, DNI 5.873.325, nacido el 13/07/1942, fallecido el 21/05/2003, cuyo último domicilio fue en Dr. Silva N° 764 de la localidad de Urdinarrain. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 28 de abril de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00061796 1 v./09/05/2025

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Varela Raul Horacio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7724 – Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL HORACIO VARELA, argentino, M.I. N° 12.232.014, fallecido en Distrito Gualeguay, en fecha 7 de noviembre de 1994, hijo de Eugenio Leopoldo Varela y Rosario Edilma Saucedo, con último domicilio en Piedras Blancas, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, 5 de mayo de 2025 - Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

F.C. 04-00061780 1 v./09/05/2025

TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala Dr. Octavio V. Vergara, por la secretaria única de quien se suscribe, en los autos caratulados "SCHMIES MARCELO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11360) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO SCHMIES, DNI N° 5884788, fallecimiento ocurrido el lunes 12 de febrero del año 2024 en la ciudad de Rosario del Tala, vecino que fuera de la ciudad de Gdor. Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 6 de mayo de 2025 – MA. FLORENCIA NAVARRO - SEC. CIVIL SUBR.

F.C. 04-00061777 1 v./09/05/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados "VILLAGRA Delia Angel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6711), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DELIA ANGEL VILLAGRA, DNI M N° 5.810.114, ocurrido en Concepción del Uruguay, E. Ríos en fecha 05-12-2024, vecino que fuera de la localidad de Arroyo Barú, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 19 de marzo de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Delia Angel VILLAGRA, DNI M N° 5.810.114, quien es oriundo de Arroyo Barú, departamento Colón.- ... 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Colón, provincia de Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-... Ricardo A. LARocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 30 de Abril de 2025 - Ma. Dinora Moulins, Secretaria Suplente

F.C. 04-00061739 3 v./13/05/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única de la Dra. Moulins, Maria Dinora -Secretaria Suplente- en autos caratulados: "SEGOVIA, Ramón Santiago s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6770); cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. Segovia, Ramón Santiago, D.N.I. N° M05.922.626, argentino, viudo, vecino que fuera de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, domiciliado al momento del deceso en calle Hipólito Irigoyen N° 670, ocurrido en fecha 19 de Enero de 2024 en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 7 de abril de 2025. VISTO: (...); RESUELVO: 1.- TENER POR PRESENTADA (...)- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Ramón Santiago SEGOVIA, DNI M N° 5.922.626, vecino que fuera de esta localidad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR OFICIO (...)- 5.- DAR (...)- 6.- COMUNICAR (...)- 7.- TENER PRESENTE (...)- 8.- EXPEDIR (...)- 9.- AGREGAR y TENER (...)- 10.- NOTIFÍQUESE (SNE). Fdo. Por Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 16 de Abril de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.-

F.C. 04-00061804 3 v./13/05/2025

URUGUAY

Por disposición de S.S. La Sra. Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI- Jueza Subrogante-, Secretaria a cargo de la Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELI, en los autos caratulados “SANTA CRUZ RAUL ALEJANDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” – Expediente 12292- Año 2025, se cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don SANTA CRUZ RAUL ALEJANDRO, de sexo Masculino, de Nacionalidad ARGENTINA, de 40 años de edad, M.I. 30.549.382 quien falleciera el día Martes, 4 de Marzo de 2025 a las 21:30 horas, hijo de Don DANIEL SANTA CRUZ y de la Sra. RAMONA BEATRIZ RUIZ, lo que se acredita con el testimonio de Defunción que al efecto se adjunta, el cual a su vez acredita su último domicilio en calle Ameghino 837 de la Localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en TREINTA (30) días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “///cepción del Uruguay, 26 Marzo de 2025 .- (...) Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de RAUL ALEJANDRO SANTA CRUZ, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. (...) - Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI- Jueza Subrogante”.

Concepción del Uruguay, 16 de abril de 2025 - MAURO SEBASTIAN PONTELI, SECRETARIO

F.C. 04-00061720 1 v./09/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados “GONZALEZ RAMONA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 12297, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RAMONA ESTER GONZALEZ, Documento Nacional Identidad N° 10.949.468, fallecida el día 27/12/23, en Concepción del Uruguay provincia de Entre Ríos, con último domicilio real en calle Víctor Etcheverry Nro. 1886, de Ciudad.-

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: “///cepción del Uruguay, 27 de marzo de 2025... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de RAMONA ESTER GONZALEZ, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.FDO. SONIA MABEL RONDONI, JUEZA SUBROGANTE”.-

Concepción del Uruguay, 30 de abril de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.-

F.C. 04-00061735 3 v./13/05/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en los autos caratulados “CASTELLA IRENE ANGELICA Y VILLANOVA ORLANDO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (N° 9978, F° 227, Año 2022), que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ORLANDO RAÚL VILLANOVA, DNI N° 5.788.803, argentino, mayor de edad, nacido el 7 de noviembre de 1931, hijo de Carlos Antonio Villanova y Ana María Magri, viudo de sus primeras nupcias con Irene Angélica Castella, vecino que fuera de Colonia La Virginia, Herrera, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en esta ciudad el día 20 de mayo de 2024, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 17 de septiembre de 2024. ... Atento el pedido de acumulación del presente proceso sucesorio a los autos “CASTELLA IRENE ANGELICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 9978, F° 227, Año 2022; y que según surge del

testimonio de defunción el causante Orlando Raúl Villanova sucedió a su cónyuge, Irene Angélica Castella, sobreviniendo su fallecimiento en fecha 20 de mayo de 2024, y existiendo conformidad del Ministerio Fiscal, hágase lugar a la acumulación interesada, y conforme lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ORLANDO RAUL VILLANOVA, vecino que fuera de la localidad de Herrera. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... FDO. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.-

Concepción del Uruguay, 25 de octubre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00061736 1 v./09/05/2025

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del despacho, secretaría a cargo de la DRA. MARIA ALEJANDRA PERDIGUERO (suplente) de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “MARTINEZ HORACIO s/ SUCESORIO AB INTESTATO” N° 11432, AÑO 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Horacio Martínez DNI: 5.789.752, fallecido en fecha 26 de Julio de 2024 en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 15 de abril de 2025...DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de HORACIO MARTINEZ, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”

CONCEPCION DEL URUGUAY, 05 de Mayo de 2025 - FABIANA HILGERT, Secretaria Subrogante

F.C. 04-00061738 1 v./09/05/2025

-- -- --

Por disposición de S.S. el SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL a cargo del Juzgado N° DOS DR.GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría UNICA del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados “ESCALADA ALFREDO ABRAHAM Y GADEA DELIA MATILDE - SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. 12050, se cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALFREDO ABRAHAM ESCALADA -DNI N° 5.800.229-, de nacionalidad argentino, mayor de edad, nacido en Villa Mantero (Depto. Uruguay) el día 24 de Julio del año 1935 hijo de Aniceto Escalada y María Elena Cardinaux; vecino que fue de Primero de Mayo, de estado civil casado con Delia Matilde Gadea, fallecido el día 21 de Julio del año 1982 en Concepción del Uruguay y DELIA MATILDE GADEA -DNI N° 2.345.083-, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida el día 7 de abril de 1935 en esta Provincia de Entre Ríos, vecina que fue de la localidad de Caseros, de estado civil viuda de Alfredo Abraham Escalada, y fallecida en esta ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 18 de Marzo del año 2018 para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.

El auto que ordena el libramiento del presente dice así: “...Concepción del Uruguay, 12 de marzo de 2025.- ... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de ALFREDO ABRAHAM ESCALADA, vecino que fuera de la localidad de 1° de mayo, y de DELIA MATILDE GADEA, vecina que fuera de la localidad de Caseros. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- Fdo. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ”.-

Concepción del Uruguay, 14 de Abril de 2025 - Mauro Sebastián Pontelli -secretario- Juzgado Civil y Comercial N° 2

F.C. 04-00061792 1 v./09/05/2025

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "RODRIGUEZ CARLOS OSCAR Y CAUFERO SONIA GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11423, año 2023, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SONIA GRACIELA CAUFERO, DNI N° 13.599.658, quien falleciera en ciudad el 28 de octubre de 2024 con último domicilio en calle Pablo Sceliga N° 1226 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 25 de abril de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER...."-

Concepción del Uruguay, 30 de abril de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.-

F.C. 04-00061798 1 v./09/05/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "MELGAREJO MARIA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17506 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MELGAREJO MARIA ESTHER, M.I. 3.582.662 vecina que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 26 de julio de 2015.

Victoria, 24 de abril de 2025 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00061743 1 v./09/05/2025

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "CALEGARI JOSE IRINEO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17500, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CALEGARI JOSE IRINEO, M.I. 5.857.200 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 13 de noviembre de 2010.

Victoria, 11 de abril de 2025 – MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00061779 1 v./09/05/2025

CITACIONES

PARANA

a los herederos de ALVAREZ GERMAN RUDY

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N°2 de Paraná, Dra. Nanci A. BAUTISTA, en los autos caratulados "DEILOFF PEDRO GUILLERMO C/ ALVAREZ GERMAN RUDY Y BARRETO MARIA INES S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL" - 19010 -, cita y emplaza por el término de DIEZ días, para que comparezcan a estar a derecho, a los herederos del Sr. ALVAREZ GERMAN RUDY, D.N.I. 18.071.239, con último domicilio en calle Avda. de las Américas N° 2483 de la ciudad de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/12/2024, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.- Publíquese por dos días.

Paraná, 27 de marzo de 2025 - MONICA PATRICIA CAMEJO, ABOGADA SECRETARIA.

F.C. 04-00061755 2 v./09/05/2025

REMATES**PARANA****Por José María Klocker**

Matrícula N° 431 – COMPER

Subasta Judicial Electrónica

REMATARA

EL 100% DEL INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE TACUARI N° 296 DE LA LA CIUDAD DE PARANA- ENTRE RIOS- DESOCUPADO. - La Señora Jueza del Juzgado de Familia N° 4 – Suplente – de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos – Dra. FATIMA EVANGELINA PERALTA, ha dispuesto que en los autos: VERDON IRIS MARIA VIVIANA C/ CHIAPPESONI SERGIO FABIAN S/DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO (HOY EJECUCION DE CONVENIO) EXPTE N° 16631 4. El Martillero José María Klocker, Matrícula del COMPER N° 431, ofrezca a través del PORTAL DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21) El inmueble Matrícula N° 111.294, Plano de mensura 51.894 , el que posee una superficie de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (229,25 M2.) ubicación en calle Tacuarí N° 296 provincia de Entre Ríos, Ciudad de Paraná, el que se encuentra desocupado y libre de ocupantes. Las resoluciones que ordenan el presente dicen: Resolución de la OGU: DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO “Expte. N° 16631 4 Conforme lo ordenado en la resolución de fecha 9/04/25, se hace saber a SS que el acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 27 de MAYO de 2025 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 3 de JUNIO de 2025 a la hora 9:00., a los fines que se estimen corresponder. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del S.N.E. OFICINA DE GESTIÓN ÚNICA- OGU Firmado digitalmente - Ac.Gral. STJ ER 33/22 pto6 c.-Resolución del Juzgado de Familia n° 4: PARANÁ, 9 de abril de 2025... Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS ochocientos quince mil cinco con 04/100 (\$ 815.005,04), estableciéndose el monto incremental para las primeras pujas sean de \$7.000.000 hasta alcanzar la cantidad de \$35.815.005,04; luego sean de \$4.000.000 hasta alcanzar la cantidad de \$47.815.005,04 y de ahí en adelante sean de \$1.000.000. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 62-211539/7 CBU 3860062103000021153979 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso: Llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g)

Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios/ prendarios, ATER, Municipalidad de Paraná y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Decretase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con la misma copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Dra. Fátima Evangelina Peralta Jueza de Familia N°4 -Suplente. CORREO OFICIAL DEL JUZGADO: Jdofamilia4-pna@jusenterrios.gov.ar Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre los inmuebles. INFORMESA AL MARTILLERO: José María Klocker Corrientes N° 328 – 8vo. "A" – Paraná – Entre Ríos -Cel. N° 0343 – 155046457- Correo: jmklocker@hotmail.com.

Paraná, 5 de mayo de 2025 – Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00061731 2 v./09/05/2025

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "MÜLLER MARIO OSCAR C/ FOLONIER ROSA AURELIA S/ USUCAPION" (Expte. N° 26126), iniciado el 26/06/2024, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente, a herederos y/o sucesores de FOLONIER ROSA AURELIA, L.C. N° 895.091, fallecida el 13/09/2011. En Paraná Entre Ríos, para que comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes -art. 329 Cód. Civ.- y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Matrícula 165654, Plano de Mensura N° 234023, de titularidad de Rosa Aurelia Folonier, sito en calle Dr. Pedro B: Rico N° 884. De la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, área Urbana, Distrito U.R.7. Sección 7, Grupo 10, Manzana 13, con una superficie de 263,93 m2 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. LIMITES Y LINDEROS: NORTE: Recta 1-2, al rumbo S 80° 08' E de 10,83

m. lindando con calle Dr. Pedro B. Rico.- ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 9° 52' O de 24,37 m., lindado con Ruge Andrés Elio (PL. N°: 90495).- SUR: Recta 3-4, al rumbo N 80° 08' de 10,83 m., lindando con Müller Mario Oscar (PL. N° 94906).- OESTE: Recta 4-1, al rumbo N 9° 25' E de 24,37 m., lindando con Mancini Luis Alberto (PL. N° 90493).-

Paraná, 5 de mayo de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO - SECRETARIA.-

F.C. 04-00061790 2 v./12/05/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 sito en calle Mitre N° 26/28 de la ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GUILMEN, Julio Evaristo C/ SUCESORES DE HEIGELT ADRIAN S/ USUCAPION" (Expte. N° 9927), cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la ultima publicación del presente, a los SUCESORES Y/O HEREDEROS de HEIGELT, Adrián y/o a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble con domicilio ubicado en CLODOMIRO LEDESMA S.N. departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, individualizado según datos del Plano de mensura N° 78753 de la parcela ubicada en Provincia de Entre Ríos – Departamento Concordia, Centro Rural de población de Clodomiro Ledesma – Planta Urbana – Manzana N° 24 – domicilio parcelario: calle Pública S/N (Clodomiro Ledesma) Inscripción 14/05/1953 – Tomo N° 24 F° 278 – Fca. 23.033. Partida provincial N° 71.595.

El dominio del inmueble que se pretende usucapir se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Concordia, bajo el folio Tomo N° 24 F° 278 – Fca. 23.033. Partida provincial N° 71.595.

Las resoluciones que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de marzo de 2023. VISTO: "... RESUELVO: 1.- TENER PRESENTE lo manifestado por la parte actora, mediante escrito electrónico de fecha 23.03.2023. 2.- TENER por promovido el presente juicio de USUCAPION contra SUCESORES Y/O HEREDEROS de HEIGELT, Adrián, con domicilio desconocido. 3.- CITAR por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de ley -art. 329 del C.P.C. y C.-. 4"- "... Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez a/c del despacho".

"Concordia, 19 de febrero de 2025. VISTO: "... RESUELVO COMO SE PIDE, LIBRAR nuevo Edicto y oficio dirigido al Registro de la Propiedad Inmueble local, a los mismos fines y efectos que lo dispuesto mediante resolución de fecha 29.03.2023 pto. 3 y 7 respectivamente. FACULTAR a la Dra. Yanina Vanesa VITASSE, se encuentra facultada para su diligenciamiento. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ- JUEZ".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusenterrios.gov.ar

Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00061747 2 v./09/05/2025

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial local N° 2, Dr. Gustavo Amilcar VALES, Secretaría del Dr. Mauro Sebastián PONTELLI en los autos caratulados: "MIÑO MARA FERNANDA C/ SOL CARLOS ENRIQUE Y OTROS S/ USUCAPIÓN", Exp. 12197, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días desde la última publicación a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble, partida prov. 148.190/3, Plano de Mensura N° 55910, y Matrícula N° Tomo 21, Folio 3441-3454, especialmente a Carlos Enrique SOL, L.E. N° 1.884.025, y Marcelo Raúl SOL, L.E. N° 1.889.369, y/o sus herederos y/o sucesores a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que en igual plazo hagan valer sus derechos.-

El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Concepción del Uruguay, 10 de abril de 2025.- (...) Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a CARLOS ENRIQUE SOL y MARCELO RAÚL SOL y/o sus

herederos y/o sucesores a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley y de designarse defensor de ausentes (...) Autorízase a diligenciar los despachos a librarse al letrado interviniente y/o al profesional que este designe....". Fdo. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ- Juez.

28 ABR 2025 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

F.C. 04-00061704 2 v./09/05/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MEDICI DAMIAN FABIO RAMON S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5133, en fecha 23/04/2025 se ha declarado la QUIEBRA de DAMIAN FABIO RAMON MEDICI, Documento Nacional Identidad 31.724.659, CUIL/T: 20-31724659-6, con domicilio en Juan de la Cruz S/N 11, B° ROCAMORA II, MZ C, CASA 11, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. ESTELA LILIANA DURANDO con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 709 - Planta Baja - Dpto. A de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 13 horas y el día jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27/06/2025 inclusive. Se han fijado los días 26/08/2025 y 10/10/2025 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 30 de abril de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002630 5 v./12/05/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoys, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SPESSOTTI FRANCO DAVID S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR", Expte. N° 4940, en fecha 27 de mayo de 2024 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. Franco David SPESSOTTI, D.N.I. N° 37.292.363, C.U.I.T. N° 20-37292363-7, soltero, con domicilio en calle Sarmiento N°284 de la Ciudad de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. LUIS ALBERTO BELLUZO, con domicilio constituido en calle Neuquén N° 519 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 horas, hasta el día 12.06.2025 inclusive. Los interesados podrán contactarse con el síndico al número telefónico 0343 - 4071775 - 154691777, así como al domicilio electrónico constituido -luisbelluzo@gmail.com-. Se han fijado los días 11.08.2025 y 22.09.2025, para que la sindicatura presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del art. 200 LCQ, respectivamente.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 30 de abril de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002631 5 v./13/05/2025

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. MARÍA VICTORIA ARDOY, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "ARRUA THEO MARTIN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5061, en fecha 24 de abril de 2025 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. Theo Martín Arrua, DNI N° 36.478.368, CUIL 27-36478368-5, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Juramento N° 49 y domicilio procesal en calle Além N° 435, ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:00 a 19:00 h y martes a viernes de 10:00 a 12:00 h, hasta el día 12 de junio de 2025 inclusive. Se han fijado los días 11 de agosto de 2025 y 22 de septiembre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 LCQ de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24522).

Paraná, 5 de mayo de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002632 5 v./14/05/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSÉ TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MIÑO GRISELDA EVA NOEMI S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5136, en fecha 28/04/2025 se ha declarado la QUIEBRA de GRISELDA EVA NOEMI MIÑO (DNI N° 32.451.693; CUIL N° 27-32451693-5), argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Francisco Soler N° 1794 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS, con domicilio procesal constituido en calle Santos Dominguez N° 1528 de esta ciudad, teléfono celular 343 4471732, correo electrónico: carlosramoser@gmail.com, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 hs.; martes y jueves de 14:00 a 16:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 02.07.2025 inclusive. Se han fijado los días 29.08.2025 y 16.10.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de mayo de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002633 5 v./14/05/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BURGOS JOAQUIN JEREMIAS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5132, en fecha 25 de abril de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Joaquín Jeremías Burgos, D.N.I. N° 41.507.563, CUIL 20-41507563-5, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle CAMINOS CNEL PEDRO N° 1055 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio en calle 25 de Junio 198, Dpto. 6° de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 y los días Jueves de 16 a 20 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de junio de 2025 inclusive. Se han fijado los días 12 de agosto de 2025 y 23 de septiembre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de mayo de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002634 5 v./14/05/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ZUBILLAGA PEDRO PATRICIO CEFERINO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5072, en fecha 28/04/2025 se ha declarado la QUIEBRA de PEDRO PATRICIO CEFERINO ZUBILLAGA, DNI N° 24.592.024, CUIL N° 20-24592024-6, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Jorge Stears N° 2365 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUSTAVO JOSE PIGNOUX con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles de 14 a 16 horas, y lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 13 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.06.2025 inclusive. Se han fijado los días 26.08.2025 y 10.10.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de mayo de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002635 5 v./14/05/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ESPINDOLA GABRIEL HERNAN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5130, en fecha 28/04/2025 se ha declarado la QUIEBRA de GABRIEL HERNAN ESPINDOLA, DNI N° 40.990.044, CUIL N° 20-40990044-6, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Provincias Unidas N°1535 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS EDGARDO LA BARBA con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 281 Piso 11 Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas, y martes y jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.07.2025 inclusive. Se han fijado los días 28.08.2025 y 14.10.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de mayo de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002636 5 v./14/05/2025

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: "MENA MATEO TOMAS S/ LESIONES GRAVES (en grado de tentativa)" Expte N° G 3850, IPP21020, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 15 de abril de 2025 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Mateo Tomas MENA, Documento Nacional Identidad 45.388.612, argentino, nacido en fecha

05/01/2004, en Victoria Entre Ríos, hijo de Fabian Ramon Mena y de Ema Ruth Gimenez, actualmente domiciliado en Basualdo N° 223 de la ciudad de Victoria E.R.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA JUICIO ABREVIADO N° 4772: En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco, el Sr Juez Subrogante, Dr Juan Eduardo LLOVERAS, procede a dictar sentencia de juicio abreviado en los autos: "MENA MATEO TOMAS S/ LESIONES GRAVES EN GRADO DE TENTATIVA",(...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes. 2) Declarar que Mateo Tomas MENA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de un hecho constitutivo de los delitos de LESIONES GRAVES en grado de tentativa, acaecidos en Victoria el día 5 de febrero de 2025 en perjuicio de Hector Daniel Garcia y, en consecuencia condenarlo a la pena de EJECUCION CONDICIONAL de UN (1) AÑO y SEIS (6) MESES, con más la obligación de observar durante el plazo de DOS (2) AÑOS las siguientes reglas de conducta: a) abstenerse de dispensar malos tratos físicos o verbales a H D G, y/o realizar actos molestos y/o perturbadores que importen todo tipo de violencia, sea física, psicológica o de cualquier otra índole, en forma personal o telefónica o cualquier vía que sea de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas, todo bajo expreso apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta, de conformidad a los arts. 5, 26, 27 bis, 40, 41, 42 y 92 del Código Penal 3) Costas a cargo del Fisco. 4) Registrar, librar las comunicaciones pertinentes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar. Firmado digitalmente Dr Juan E Lloveras Juez de Garantías Subrogante."

Se aclara que la publicación se encuentra exenta de pago.

Victoria E Ríos, 30 de abril de 2025 - Fdo digitalmente Dra. Maria del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016793 3 v./09/05/2025

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO

Licitación Pública N° 01/25

Decreto N° 69/2025 P.M.S.B. (10/04/25)

Objeto: Adquisición según detalle estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas de:

Ítem 1; 1(un) Camión chasis o km automatizado, equipado con compactador trasero de residuos, con capacidad de carga mínima de 17m3.

Presupuesto Oficial:

Ítem 1: \$ 163.000.000 (pesos ciento sesenta y tres millones) con Iva incluido.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2025 a las 10,30 horas, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en calle Basavilbaso n° 1094- San Benito- Provincia de Entre Ríos.

Informes: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – teléfono 0343-4973454. E-mail: obraspublicassanbenito@gmail.com

Pliegos: sin cargo. A disposición en la página web sanbenito.gob.ar o solicitar al correo electrónico obraspublicassanbenito@gmail.com

Cra. Mirta Araceli Lago, contadora municipal, a/c Sec Hacienda.

F.C. 04-00061711 3 v./09/05/2025

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 06/2025 – Plazo Acotado

Decreto de llamado N° 395/2025

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública N° 06/2025 – Plazo Acotado - Decreto de llamado N° 395/2025 – convocada para la adquisición de Mercadería destinada para Comedores Municipales (Tiempo y forma de entrega detallada en Pliego Particular).

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 26 de Mayo de 2025 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 26 de Mayo de 2025 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$89.832.576,00 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00061761 3 v./12/05/2025

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 07/2025

Decreto de Llamado N° 397/2025

La Municipalidad de Gualaguay, llama a la Licitación Pública N° 07/2025 - Decreto de Llamado N° 397/2025 – convocada para la adquisición de juegos infantiles destinados al Paseo Rocamora de nuestra Ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 05 de Junio de 2025 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 05 de Junio de 2025 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$57.570.000,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Setenta Mil).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00061762 3 v./12/05/2025

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública N° 20/2025

Decreto N° 1695/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN de DIEZ (10) CAMIONETAS, NUEVAS, 0 Km., destinadas a las diferentes áreas municipales pertenecientes a la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 423.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de mayo del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 21 de mayo del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualaguaychu.gov.ar>

San José de Gualaguaychú, 25 de abril de 2025 - DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00061757 2 v./09/05/2025

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Publica N° 03/2025

OBJETO: ADQUISICION DE 2 (DOS) TRACTORES 0 KM, POTENCIA -58 HP 4X2 PARA LA MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ.-

FECHA DE APERTURA: 27/05/2025 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.300.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (PESOS: DIEZ MIL)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7.00 a 13:00 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 07 DE MAYO DE 2025 – Hernán M. Guaita, contador municipal.-

F.C. 04-00061784 3 v./13/05/2025

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública Nº 04/2025

OBJETO: ADQUISICION DE 1 CAMION 0 KM, PARA LA MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ.-

FECHA DE APERTURA: 27/05/2025 - HORA 10:30

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.500.000,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (PESOS: DIEZ MIL)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7.00 a 13:00 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 07 DE MAYO DE 2025 – Hernán M. Guaita, contador municipal.-

F.C. 04-00061785 3 v./13/05/2025

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 14/2025

OBJETO: “Adquisición 500 Luminarias Led para Alumbrado Público”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de mayo de 2025 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$75.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$75.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, mayo de 2025 – Fernando Rene Picart, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00061817 3 v./13/05/2025

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN COOPERADORA “SAN FRANCISCO DE ASÍS”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo disponen los Art. 33º, 34º y 35º del Estatuto, convocase a los socios de la Asociación Cooperadora “San Francisco de Asís” a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de calle Elena de Roffo Nº 140, el día 30 de mayo de 2025 a las 11:00 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

a) Lectura del Acta de Comisión Directiva que resolvió convocar dicha Asamblea.-

b) Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente.-

c) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. -

d) Aprobación de informe de gestión de la Comisión saliente conf. Art 77 Código Civil y Comercial de la Nación. -

Nota Art. 36º del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de sus socios con derecho a voto y aún en los casos de reforma del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de asociados presentes, una (01) hora después de la fijada en la primera convocatoria".-

María Fernanda Albornóz, presidente, Ma. Celia Carlevaro Edye, secretaria.

F.C. 04-00061702 3 v./09/05/2025

-- -- --

PLAZA AMARRAS DEL SOL S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Plaza Amarras del Sol S.A., de conformidad a lo resuelto en la reunión de fecha 16 de abril de 2025, convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 28 de mayo de 2025, a las 19:00 horas en la sede social de calle Ayacucho N° 4045 de esta ciudad de Paraná, a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para suscribir y firmar el Acta de Asamblea.

2) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y cuadros anexos de los ejercicios finalizados el 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.

3) Tratamiento de la pérdida de los Libros societarios N° 2 exigidos por la Ley General de Sociedades N° 19.550.

3) Desistimiento del Expediente N° 34878 iniciado ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Entre Ríos.

4) Designación de dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres ejercicios.

Paraná, 16 de abril de 2025 - Cirilo Matías MULLOR, Presidente.

F.C. 04-00061715 5 v./14/05/2025

-- -- --

CAMARA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DE PARANÁ – ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la "CÁMARA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DE PARANÁ - ASOCIACIÓN CIVIL" para el día 20 de mayo del 2025, a las 18 hs. en el domicilio de la Sede del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sita en calle Santa Fe n° 434, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, con el fin de tratar el siguiente orden del Día:

1. Lectura y consideración de la memoria anual de los ejercicios con cierre 31/08/2023 y 31/08/2024 respectivamente.

2. Lectura y consideración de los estados contables de los ejercicios 2023 y 2024.

3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Designación de autoridades para suscribir el Acta de Asamblea.

5. Requerir al secretario de conformidad con el Art. 25, realice la publicación de la convocatoria respectiva.

6. Autorización del Dr. Federico ARMADA, para enviar la información correspondiente a la dirección de inspección de personas jurídicas.

La asamblea mencionada se celebrará el día 20 de mayo del 2025, en la sede del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sita en calle Santa Fe n° 434, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a las 18:00 hs. en su primera convocatoria; encontrándose habilitados para participar los asociados descritos en los términos del TÍTULO SEGUNDO, art. 7 y siguientes, para lo cual bastará con concurrir munidos del Documento Nacional de Identidad o documentación que haga sus veces. La comisión directiva en este acto aprueba el balance a ser presentado en asamblea conforme al art. 26 inc. d. La Asamblea Ordinaria se constituirá, en primera convocatoria, como mínimo con la presencia de la mitad más uno de los asociados, luego de transcurrida una hora del horario fijado para su inicio, se declarará legalmente constituida con el número de asociados presentes (conf. Art. n° 34 y siguientes del Estatuto). Asimismo, se pone a disposición del afiliado que así desee la documentación respaldatoria correspondiente. Se encomendará a la Secretaria que efectúe la publicación de la convocatoria de acuerdo con lo

dispuesto en el Art. 25 y 32. Sin más puntos a tratar, se finaliza la reunión, y se designa a los afiliados Pretti, Luisina y Olivera, Glenda para suscribir el acta.

Cejas Héctor, presidente, Dayub Nayla, secretaria.

F.C. 04-00061756 3 v./12/05/2025

COLON

HEBUR S.A

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Conforme al artículo DECIMO del estatuto y art 237 LGS, convóquese a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria N°8 a realizarse el día jueves 15 de mayo de 2.025 a las 11:00 hs en su domicilio social de Gral Paz 327, Colón, para tratar el siguiente orden del día.

- 1- Tratamiento y aceptación de la renuncia del Director Titular Sr. Pablo Alberto OTASO--
- 2- Determinación del número de directores y elección de los mismos--
- 3- Asignar poder general de administración a Elisa Eleonora Frizzo DNI 22.837.599-
- 4- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea--

Colon, mayo de 2.025 – Pablo Otao, director.

Nota: Si a la hora fijada no hubiera Quorum, la Asamblea sesionara una hora después con los Accionistas presentes (Art. 237 LGS y Art. 10 Estatuto)

F.C. 04-00061727 5 v./14/05/2025

CONCORDIA

COOPERATIVA DE TRABAJO CREAM LTDA.

Convocatoria

Por resolución del consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo Cream Ltda. y en cumplimiento de las disposiciones del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 2025 a las 7:30 horas en la sede de Avenida Eva Perón 2332 de la ciudad de Concordia, para considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2 - Consideración de la memoria y balance, memoria y estado y situación patrimonial. Informe del Síndico. Dictamen del auditor y proyecto de distribución del excedente correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3 - Informe del Consejo de Administración.

Art. 37: las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. Si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Silvina Fernández, presidente; Eugenia Villalba, secretaria.

F.C. 04-00061768 1 v./09/05/2025

GUALEGUAY

CLUB ATLETICO BARRIO NORTE

Convocatoria

El CLUB ATLETICO BARRIO NORTE convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en Calgaro y Cont. San Martín del departamento Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el VIERNES 16 de mayo de 2025, a las 20.00 Hs., en la que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2- Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.
- 3- Renovación Parcial de la comisión directiva.

- 4- Nombramientos de dos socios honorarios.
 - 5- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta, junto con el presidente y secretario.
- Guaaleguay, Abril de 2025. COMISION DIRECTIVA.

F.C. 04-00061716 3 v./12/05/2025

LA PAZ

COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE ENTRE RÍOS - Sección La Paz
Convocatoria Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos , Sección La Paz, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 2025 a la hora 11,00 en la sede de la Sección, sita en calle Saenz Peña N° 963 de La Paz, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Elección de un colegiado para la firma del acta.-
- 2.- Elección de los miembros del Consejo Directivo para el período 2025/2027 y
- 3.- “Elección de los Revisores de Cuentas para el período 2025/2027.-

Si pasada media hora de la señalada, no se hubiera reunido el quórum estatutario, la asamblea sesionará en segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de colegiados presentes.

Gladis Beatriz Colli, Presidente; Pablo Lodi, Secretario

F.C. 04-00061787 1 v./09/05/2025

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR LA VIEJA ESTACION
Convocatoria

La comisión de la Biblioteca Popular “La Vieja Estación” sin fines de lucro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Viernes 16 de Mayo de 2025 a las 18.00 hs., en el local de la institución. Se tratará el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Se nombran dos socios para firmar el Acta junto a la Presidente y Secretaria.
- 3) Tratamiento de Balance General e Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos. Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 2024.
- 4) Renovación Parcial de los miembros de la Comisión Directiva.

La Asamblea se celebrará con la presencia del 20% de los socios activos, presentes. Una hora después sesionará con la cantidad de socios que se encuentren presentes.

Los socios tendrán tiempo de presentar lista hasta 5 días antes de la Asamblea.

La comisión directiva.

F.C. 04-00061782 1 v./09/05/2025

URUGUAY

ADER S.A.

Se convoca a los señores accionistas de ADER S.A., CUIT 30 71442776 4; con sede social en calle Alberto Larroque N° 334 de Concepción del Uruguay, en la Planta Industrial sita en Ruta Nacional 14 (Autovía José Gervasio Artigas) altura kilómetro 134,500, mano derecha de norte a sur, Distrito Molino, Concepción del Uruguay, Entre Ríos; para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el próximo 20 de mayo de 2025 a la hora 15:00 en primera convocatoria y a la hora 16:00 en segunda convocatoria, además, cada accionista, recibirá por WhatsApp esta convocatoria, para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) “Designación de dos accionistas para firmar el acta”;
- 2) “Motivo de la tardanza en celebrar ésta Asamblea”;
- 3) “Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1 de la Ley 19550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024”;
- 4) “Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico”;

- 5) "Tratamiento de las remuneraciones de los Directores" y
 - 6) "Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un ejercicio".
 - 7) Reforma del Estatuto en artículo TERCERO y concordantes.-
- Concepción del Uruguay, 28 de Abril de 2025 - Juan Manuel MIRO, Presidente

F.C. 04-00061545 6 v./09/05/2025

- - - - -

CLUB ATLETICO SARMIENTO**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a todos los allegados al CLUB ATLÉTICO SARMIENTO, a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 30 de mayo de 2025 a las 20.30 hs en las instalaciones del Club, sito en Sarmiento N° 1481 de esta ciudad, a los fines de elegir los 5 miembros que compondrán la Comisión Reorganizadora de este Club según lo solicitado por la Dirección de Personería Jurídica.

Concepción del Uruguay, 2025-05-05 - Néstor Cergneux, socio; Belén Etcheverry, socia; Monica Cergneux, socia

F.C. 04-00061750 3 v./12/05/2025

- - - - -

CIRCULO MEDICO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Círculo Médico de Concepción del Uruguay convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de MAYO de 2025 a las 19,30 horas en su sede de calle Ambrosio Artusi N° 598 de esta ciudad para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria Anual del Círculo Médico de C. del Uruguay;
- 3.- Lectura y consideración del Balance General, Inventario General de Bienes, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de los Revisores de Cuentas;
- 4.- Elección de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.

Art. 22° del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora más tarde de la fijada cualesquiera fuere el número de socios mencionados, que se encontrare presente.

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 29 DE ABRIL DE 2025 - DANIEL GATTI, presidente; RODRIGO ELAL, secretario.

F.C. 04-00061789 3 v./13/05/2025

VILLAGUAY**COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "EL CEIBO" LTDA.****Convocatoria Asamblea Ordinaria**

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la INSTITUCION, se convoca a los Señores Socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de mayo 2025, a las 18.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del Día. ORDEN DEL DIA

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Migliarini Gloria.
2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por los Ejercicios N° 9 cerrados al 31 de diciembre de 2024.
4. Lectura y Consideración del Informe del Síndico.
5. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Asamblea se realizará conforme Capítulo V, Art. N° 35 al 49 de los Estatutos.-

Villaguay, Entre Ríos 5 de mayo de 2025 – Migliarini Gloria Graciela, presidente.

F.C. 04-00061712 3 v./12/05/2025

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE VILLA DOMÍNGUEZ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de mayo del 2025 en la oficina del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Villa Dominguez, calle Barón Hirsch 616, a las 16 hs, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos señores asociados para que firmen el acta y realicen el escrutinio juntamente con la presidente y la secretaria.
2. Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión de Revisores de Cuenta del ejercicio comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre del 2024.
3. Elección de 6 (seis) miembros suplentes por el termino de un año, 6 (seis) miembros titulares por el termino de 2 (dos) años, 2 (dos) revisores de cuenta titulares y dos revisores suplentes por el termino de un año.

María Noemí Cáceres, secretaria; Nora Bustamante, presidente.

La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.

F.C. 04-00061805 2 v./12/05/2025

COMUNICADOS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

Subsecretaría de Ambiente

Conforme la ORDENANZA N° 9099 DESCONTAMINACIÓN, DESGUASE, COMPACTACIÓN Y SUBASTA DE MOTOVEHÍCULOS ABANDONADOS y sus MODIFICATORIAS N° 9185, 9864, 9938.- El municipio de Paraná Entre Ríos comunica por el término de tres días, a contabilizarse a partir del momento de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de que en el plazo de diez días corridos, contados a partir de esta publicación comparezcan aquellos que se consideren con derecho de algún bien mencionado a continuación, con la documentación que acredite su titularidad, caso contrario el municipio procederá a la afectación al uso de dichos bienes.-

Nº DE ORDEN	MARCA	MODELO	DOMINIO	MOTOR	CUADRO	FECHA	ACTA
1	MOTOMEL	X3M 125	889KBL	156FMI13B06356	LHJYCJLA2D291157	7/7/2021	201497
2	APPIA	CITUPLUS 110	652KGI	DY152FMID5254092	8BPC4DLB9EC073399	15/9/2021	206816
3	MOTOMEL	SII 150	A082UMW	I030667	8ELM68150IB030667	6/1/2021	95512
4	MOTOMEL	110	411IHW	C002372	NO VISIBLE	25/2/2022	212752
5	MOTOMEL	BLIZ 110	A028BQU	G076886	8ELM15110GB076886	17/3/2022	213684
6	CERRO	C 150	071JYT	162FMJ12090438	8CENH4112CX003364	13/1/2021	95703
7	MOTOMEL	BLITZ 110	SD	H088662	8ELM15110HB088662	12/12/2021	206268
8	MOTOMEL	SKUA 150	091JLB	C015568	8ELM42250CB01568	4/11/2021	100003
9	CORVEN	ENERGY 110	SD	1P52FMHH8169968	8CVZCH2G4JA212753	9/4/2021	99633
10	CORVEN	TRIAX 150	SD	ZS162FMJ8D103430	8CVJCKL07DA015875	24/2/2021	76659
11	MOTOMEL	SII 150	SD	162FMJ11B57409	LHJPCKLA1C2807528	30/3/2021	85799
12	ZANELLA	ZB 110	A073PFC	1P52FMHJ1028583	11627	20/12/2020	95063
13	MOTOMEL	S2 150	SD	162FMJ12A07253	LHJPCKLA3D2892079	11/3/2022	214376
14	ZANELLA	110	703JJD	1P52FMHD1063402	NO VISIBLE	21/1/2022	204774
15	MOTOMEL	SKUA 150	973EAU	162FMJ08312352	LHJYCKLA282540959	29/10/2020	98209
16	MOTOMEL	110	503ITM	B047181	8ELM15110BB047181	17/2/2022	204840
17	CORVEN	ENERGY 110	A135AXK	CVLA00A039140	8CVXCH2G0LA289218	7/11/2021	103783
18	MOTOMEL	SKUA 200	633JFJ	G066386	8ELM16200CB066386	3/3/2021	98883
19	MOTOMEL	X3M 125	256IYO	156FMI12B00955	LHJYCJLA5C2827036	13/9/2020	91033
20	MOTOMEL	S3 150	619LEM	162FMJ2E003122	LB415PCPXE003115	13/12/2020	94116
21	APPIA	STRONGER 150	SD	DY162FMJ2D5247214	8BPZ4KLY1EC010994	1/2/2021	85728
22	GUERRERO	TRIP 110	544IPP	KT1P52FMH12004755	8A2XCHLL7CA052292	26/6/2021	108409
23	MOTOMEL	S3 150	SD	162FMJ13B19348	LHJPCKLA7D2930302	10/8/2021	200390
24	ZANELLA	ZB 125	SD	1P54FMI09100065	8A6MANZBZAC500354	5/11/2021	209703
25	MOTOMEL	B110	SD	152FMH14A42569	LHJXCHLA5F2703549	12/3/2019	75000

26	MONDIAL	RD 150	SD	161FMJH1056946	LF3PCKD03HA000626	15/2/2019	68689
27	GUERRERO	TRIP	867LCR	KT1P52FMHE0006385	8A2XCHLM0EA086506	20/4/2019	72988
28	GUERRERO	TRIP	779IFD	1P52FMH05900442	8A2XCHLM4CA060018	11/4/2019	79829
29	MOTOMEL	C 150	027IFX	162FMJMB52286	LHJPCKLA8B0788121	26/11/2019	77827
30	KELLER	KN 150	SD	KN162KMJJ0004904	8E72A5015M0000994	7/9/2022	219062
31	MOTOMEL	SKUA 150	SD	18496	25142	4/10/2022	220692
32	APPIA	STRONGER	778JGT	17818	0.7670	23/9/2022	221551
33	CORVEN	ENERGY 110	SD	8CVXCHZG4HA200399	1PS52FRSH	7/6/2022	207224
34	KELLER	CRONO	A090FVA	KN152FMHJ0040779	8E71CDA7XK0002565	26/2/2020	81575
35	ZANELLA	ZB 110	464GGM	1P52FMHA1128983	8A6MBSCACAC803165	29/8/2019	83214
36	KELLER	KN110	396IVO	KN152FMH12011086	8E71CDA79C0003741	13/10/2019	63409
37	APPIA	CITIPLUS110	A027FML	DY152FMH05024020	8BPC40LBXHC080432	11/9/2017	57964
38	APPIA	BREZZA 150	SD	DY162FMJ2B3039808	LXSPCKLY6B4065477	14/9/2014	6111
39	MOTOMEL	SKUA 150	230IHW	162FMJ12B18687	LHJYCKLA2C2825203	29/1/2015	18197
40	MOTOMEL	SKUA 150	SD	162FMJ10B41312	LHJYCKLA6A2711489	25/12/2015	30919
41	ZANELLA	RX 150	897HZB	LC162FMJJA0097747	8A6PCKD0ZCE000637	5/7/2015	15938
42	APPIA	BREZZA 150	SD	DY157FMJ2D3049753	8APS1KLU1EC001739	21/12/2015	27180
43	MOTOMEL	SKUA 150	SD	162FMJ11B19305	LHJYCKLA132760973	7/10/2014	8377
44	HONDA	STORM 125	333GFZ	SDH157FMI-C93054753	LALPCJF84A300734	15/1/2016	27209
45	GUERRERO	CG 200	713JHT	KT163FMLD0003276	8A2XCLLA9DA002755	21/2/2015	14886
46	MOTOMEL	CG 150	SD	162FMJH14A06248	LHJPCKLA2E2958171	10/10/2017	53480
47	HONDA	CG TITAN 125	SD	JC30E41015811	9C2JC3040IR015811	28/5/2016	9895
48	MOTOMEL	BLTZ 110	A011AFX	G022791	8ELM1J5110GB022719	16/3/2020	81550
49	MOTOMEL	S II 150	611JRL	89440	41874	22/5/2022	216739
50	MOTOMEL	C 150	645JRL	34371	55340	1/5/2022	217076
51	CORVEN	ENERGY 110	SD	1P52FMH8166274	8CVXCH2GIJA210426	3/7/2019	63386
52	MONDIAL	LD1105	400LJO	1P52FMHFA1800942	LXYXCHLOXF0992171	27/7/2019	83130
53	MOTOMEL	SKUA 150	317EQS	162FMJ04004616	LHJYCKLA092560998	25/9/2014	3495
54	MOTOMEL	CX 150	103KGZ	162FMJ2D005782	LB415YG50DC102344	5/1/2020	88147
55	SUZUKI	125CC	312KBR	157FMI3A2T86854	8ESS04125DB000256	16/7/2020	90508
56	MOTOMEL	TUNNING	723IFG	C002149	BELM36110CB002149	23/1/2020	87757
57	MOTOMEL	MOTARD	293IHW	B059007	8ELM56200BB059007	14/4/2015	14747
58	MOTOMEL	B110	767KZM	14A42119	XF2703269	31/8/2022	220306
59	MOTOMEL	SKUA 150	297JPH	339057	D2878662	12/9/2022	220938
60	ZANELLA	90	SD	10107	0.1242	15/10/2022	221880
61	ZANELLA	ZB110	001JB	1P52FMHHC045908	8AGXCGB04DA800106	23/3/2023	241301
62	CORVEN	ENERGY 110	A097FDB	1P52FMHH8170353	8CVXCH252JA215103	11/1/2020	89340
63	MOTOMEL	B110	A155BYA	M059380	8ELM15110MB059380	9/10/2023	250646
64	ZANELLA	ZB	S/D	1P52FMH71665519	NO VISIBLE	19/4/2023	222784
65	CORVEN	ENERGY 110	A149WUX	11847	19626	25/4/2023	225997
66	CERRO	CE110	069JWE	1P52FMH12100267	8CEBF4118DX000107	15/3/2023	240769
67	GILERA	SMASH	484KEX	NO INFORMA	NO INFORMA	29/3/2023	241782
68	CORVEN	ENERGY	A026VIX	411911	91729	9/4/2023	241627
69	MOTOMEL	B110	450JPH	D030876	8ELM15110DB030876	9/10/2023	249948
70	GILERA	SMASH	545GSM	NO INFORMA	NO INFORMA	27/11/2022	238801
71	MOTOMEL	BLITZ	S/D	H019813	8ELM15110HE019813	6/1/2023	237251
72	GUERRERO	G110 TRIP	A186NTE	AD1P52FMHN0076984	8A2XCHLM6NA134011	19/8/2023	249787
73	MOTOMEL	MAX110	155LKD	F007365	8ELM14110FB007365	22/4/2023	241359
74	CORVEN	HUNTER150	A062GON	ZS162FMJ8H900008	8CVPCKD06HA032214	27/12/2021	209608
75	MOTOMEL	SKUA 150	S/D	162FMJ11B39784	LHJYCKLA6B2770608	9/5/2021	102336
76	APPIA	BREZZA150	883KZM	DY157FMJ2D3049804	8BP51KLUXEC004755	19/12/2021	103271
77	MOTOMEL	S3 125	A022OMY	162FMJ14A26178	LHJPCKLA3F2723330	17/3/2021	77443
78	MONDIAL	RD 150	697KQL	172FMJ13070366	8AHJ23150DR00575	28/6/2021	201718
79	MOTOMEL	SERIE 2	310GCA	162FMJ08003204	LHJPCKLA982015151	1/5/2021	102173
80	GILERA	SMASH110	A0004VRD	AD1P52FMHG0064972	8CXSMASHSGGS10564	15/9/2021	209501
81	MOTOMEL	150	610IHN	B058998	8ELM56200BB058998	19/8/2021	107853
82	ZANELLA	ZB110	170ITM	1P52FMHHC039377	NO VISIBLE	24/4/2021	85706
83	APPIA	CITIPLUS110	763KOO	DY152FMHHD5279774	8B3C4DLB2EC074572	12/12/2019	77972
84	MOTOMEL	SERIE 2	SD	H073300	8ELM68150HB073300	23/9/2019	89179
85	SUZUKI	AX100	SD	E103432202	BE11A183237	8/6/2020	96953
86	ZANELLA	ZTT200	SD	163FML72084871	LF3YCM2077D004629	20/9/2022	220987
87	MOTOMEL	SKUA 150	SD	169FML8A200562	LB420YCC4AC105493	17/9/2022	219043
88	GILERA	ALPINA 110	172JEL	1P52FMHD3605248	LRPXCHLC4D3605128	1/5/2022	212046
89	MOTOMEL	BLITZ110	SD	NO INFORMA	NO INFORMA	16/10/2022	224179
90	MOTOMEL	SKUA 250	SD	C016872	16872	12/7/2022	219815
91	APPIA	CITIPLUS	603IZP	63115	8BPC4DLBGCC0481148	23/4/2022	214221
92	MOTOMEL	SII	A034WYF	G076072	8ELM68150EB076072	19/05/2023	247539
93	MOTOMEL	SKUA 150	322INZ	162FMJ12B18657	LHJYCKLAXC2825305	16/1/2022	204786
94	ZANELLA	HOT 90	SD	1P47FMF0AB00168	8A6H944AHBC902643	8/1/2021	95645
95	SUZUKI		S/D	TS1852117032	TS1852157712	20/10/2023	248893
96	MOTOMEL	SKUA	950IVY	C054859	8ELN31150CB054859	06/10/2023	240346
97	ZANELLA	HOT	276EML	1P47FMF80810570	8ASH911AH8C900151	29/07/2023	247460
98	BRAVA	ELEKTRA	S/D	162FMJD6004461	LRPNCKLK6D6004474	15/7/2023	248517
99	APPIA	BREZZA	302KFQ	048249	025752	11/10/2023	250512
100	ROUSER	BAJAJ	073ILG	20625	00889	9/2/2018	68245

101	MOTOMEL	CUSTOM 150	562DMV	162FMJ07007840	LHJPCKLA572040286	9/2/2018	52548
102	MONDIAL	110CC	S/D	041368	007524	26/6/2021	102621

Dr. Maximiliano PerezViecen- Subsecretario de Ambiente - Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete
OP 27924

F. 05-00002639 3 v./13/05/2025

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de Alejandro Raúl SANTA CRUZ

“La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Raúl SANTA CRUZ D.N.I. N° 30.549.996, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, el día 04 de Marzo de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3215581 - “SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DEL AGENTE SANTA CRUZ, ALEJANDRO RAÚL.-”.

Asimismo intereso se remita UN EJEMPLAR de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Sin más saludo atentamente.-

Paraná, 29 de Abril de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016790 5 v./12/05/2025

DEJA SIN EFECTO APERTURA DE OFERTA

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 01/25

OBJETO: Contratar el servicio de provisión y distribución de alimentos no perecederos destinados a desayunos (Copa de Leche) y meriendas en los comedores escolares de la provincia, por el ciclo lectivo 2025 y 2026.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Humano.-

DEJAR SIN EFECTO LA APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas inicialmente prevista para el día 07/05/25 a las 09:00 horas, se deja sin efecto.-

CONSULTA: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 – Tel. 0343-4208870/1.-

Jésica G. Schmidt, Jefe División Ejecución del Acto Licitatorio, Unidad Central de Contrataciones MHF, Luis D. Ocaranza, Jefe División Organización de la Licitación y Pliegos, Unidad Central de Contrataciones MHF.

F. 05-00002638 3 v./09/05/2025

CONTRATOS

LA PAZ

CAMPO EN LLAMAS SAS

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. VIVAS JOSE RAMON, D.N.I. N° 14.507.564, CUIT N° 20-14507564-6, nacido el día 01 de ABRIL de 1962, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio en 3 de febrero N° 1135, MÜLLER SILVIA LUCRECIA, D.N.I. N° 22.117.299, CUIT N° 27-22117299-5, nacida el día 30 de abril de 1971, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio

en calle San Martín N° 1264, ambos de la ciudad de LA PAZ, Departamento LA PAZ, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio.

2. Fecha del instrumento de Constitución 30 de NOVIEMBRE de 2024.

3. Razón Social o denominación de la sociedad CAMPO EN LLAMAS S.A.S.

4. Domicilio de la Sede Social: en calle 3 de Febrero 1135 de la ciudad de LA PAZ, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto la realización sea por cuenta propia o por terceros o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: a) AGRICULTURA: Producción agropecuaria en todas sus facetas pudiendo explotar y/o administrar establecimientos agrícolas, forestales, ganaderos, granjeros, tamberos y/o cualquier otra especie; venta o comercialización en cualquier forma de las producciones resultantes de sus actividades, compra, venta y acopio de semillas, cereales, insumos, y demás productos derivados; servicios agropecuarios y/o contrataciones rurales para la ejecución de cualquier tipo de tareas o laboreos relacionados con la actividad agropecuaria, ganadera y/o forestal sea con maquinarias o elementos propios o de terceros. B) GANADERIA: Producción ganadera en todas sus formas, cría, venta y cruce de ganado, compra, venta, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos o derivados, faena y comercialización. C) COMERCIO: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación de los productos mencionados en los demás apartados de este artículo, en sus partes, anexos y/o derivados. D) SERVICIOS: Turismo rural; comprende visitas guiadas, cabalgatas, caminatas, tracking, senderismo y en general toda actividad turística relacionada con la naturaleza, agricultura y formas de vida y culturas rurales.

Así mismo la sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar las siguientes actividades financieras: Solicitar créditos, apertura de cuentas corrientes, efectuar depósitos o tomar empréstitos de cualquier naturaleza en instituciones financieras o crediticias. Podrá así mismo la sociedad realizar toda otra actividad tendiente al mejor logro, directo o indirecto de su objeto social. Las actividades se realizarán con aportes propios y excluidos de cualquier actividad establecida en la ley de actividades financieras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6. Capital Social: \$ 150.000.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES).

7. Plazo de Duración: 99 AÑOS.

8. Órgano de administración: Administrador Titular, VIVAS JOSE RAMON, Duración INDETERMINADA, Administradora Suplente, MÜLLER SILVIA LUCRECIA. Composición ADMINISTRADOR TITULAR Y ADMINISTRADOR SUPLENTE.

9. Organización de la Representación Legal: VIVAS JOSE RAMON.

10. Fecha de cierre del Ejercicio 31 de MARZO.

FIRMADO DIGITALMENTE EN 7/5/25 POR VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00061803 1 v./09/05/2025



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS



IOSPER

MEMORIA ANUAL Y
ESTADOS CONTABLES - 2024

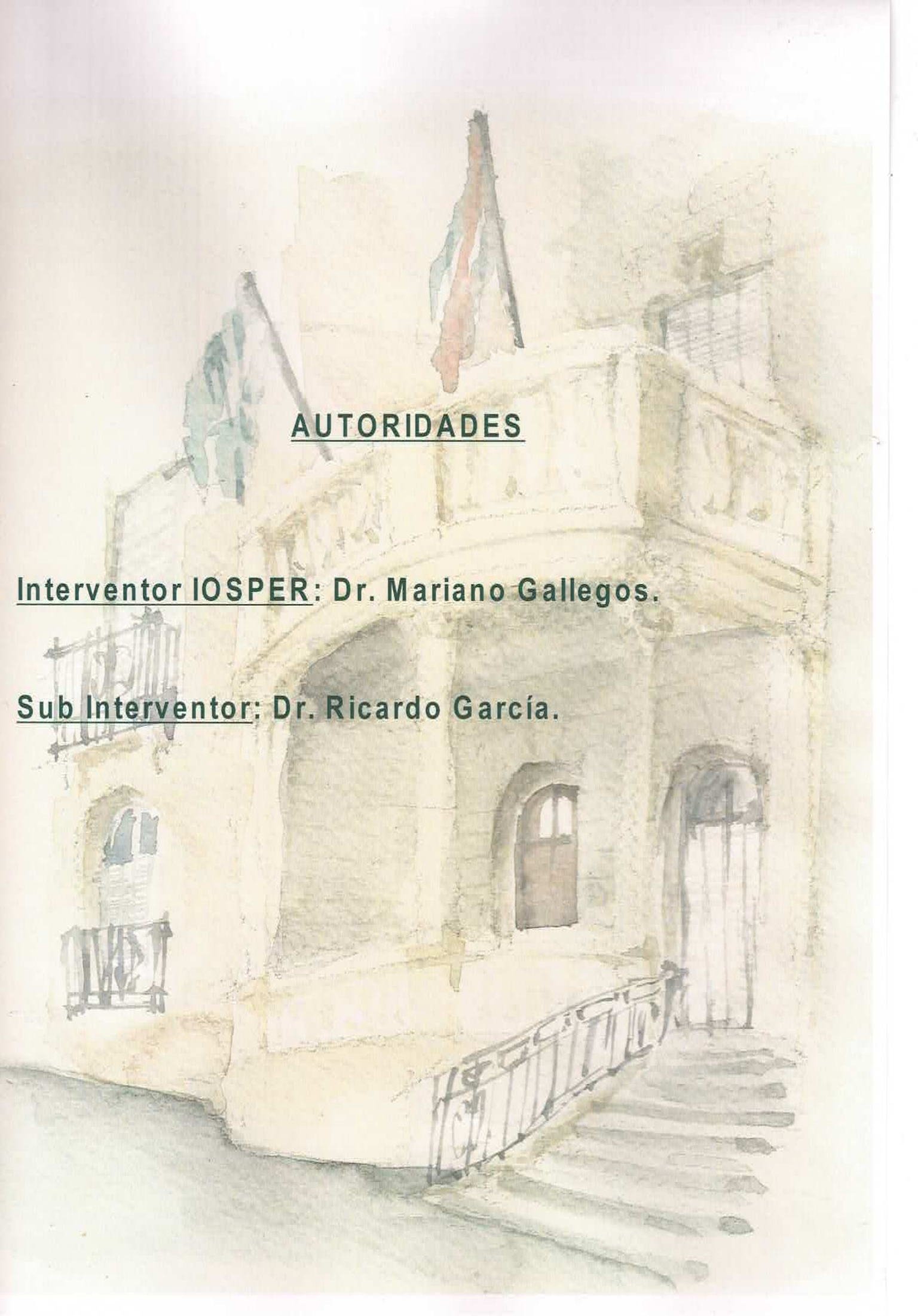
iosper

Memoria Anual y
Estados Contables
2024



www.iosper.gov.ar

Andrés Pazos 243 - Paraná - Entre Ríos

A watercolor illustration of a building facade. The building is light-colored with a large arched entrance. Above the arch, there is a balcony with a railing. Two flags are flying from poles on the left side of the building. To the right of the arch, there is a window with a dark frame. In the foreground, a set of stairs with a metal railing leads up to the entrance. The overall style is soft and painterly.

AUTORIDADES

Interventor IOSPER: Dr. Mariano Gallegos.

Sub Interventor: Dr. Ricardo García.



Denominación

Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

CUIT

30-62321767-8

Domicilio Legal

Andrés Pazos 243 – Paraná, Entre Ríos

Origen

Ley N° 5.326/73 y ratificada por Ley N° 5.480 y modificaciones

Actividad Principal:

N° 869.090 Servicios relacionados con la Salud Humana
N.C.P.

Ejercicio Económico Anual N° 51

Iniciado el 1 de Enero de 2.024

Finalizado el 31 de Diciembre de 2.024



A quien corresponda:

Por medio de la presente, se presenta la memoria anual y los estados contables correspondientes al Ejercicio 2024 del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (IOSPER). Este documento ha sido elaborado con el objetivo de proporcionar una visión general del desempeño financiero y operativo de la Institución durante el período mencionado.

Es importante destacar que la información contenida en estos Estados no ha sido confeccionada por la persona que firma esta Nota. Asimismo, no se incluye un informe de auditoría independiente ni una certificación legal de estilo, presentándose los mismos como históricamente se realizaba.

Por lo expuesto se procede a su firma al solo efecto de cumplir con la normativa vigente.

Atentamente.

Dr. Ricardo García

Sub - interventor IOSPER

Dr. Mariano Gallegos

Interventor IOSPER

Denominación del Ente:

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL



Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024 Comparativo con el Ejercicio Anterior

	AL 31/12/24	AL 31/12/23		AL 31/12/24	AL 31/12/23
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 2)	10.202.144.313,55	3.663.148.857,54	Cuentas por Pagar (Nota 11)	55.481.753.355,14	9.419.916.520,43
Créditos por Servicios (Nota 3)	23.201.223.983,17	8.471.863.592,70	Remuneraciones y Cargas Sociales (Nota 12)	862.105.019,01	662.112.041,83
Otros Créditos (Nota 4)	22.561.331,00	7.193.403,23	Cargas Fiscales (Nota 13)	71.021.583,72	35.381.072,49
Otros Activos Corrientes (Nota 5)	14.061.924,02	13.341.040,89	Otros Pasivos Corrientes (Nota 14)	409.003.611,34	74.120.376,63
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	33.439.991.551,74	12.155.546.894,36	TOTAL PASIVO CORRIENTE	56.823.883.569,21	10.191.530.011,38
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Inversiones (Nota 6)	15.000,00	15.000,00	Otros Pasivos No Corrientes (Nota 15)	6.989.916,52	3.821.651,52
Créditos por Servicios (Nota 7)	86.231.024,76	40.246.360,49	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	6.989.916,52	3.821.651,52
Otros Créditos (Nota 8)	6.480.648,05	4.901.016,05			
Bienes de Uso (Nota 9 y Anexo II)	279.661.916,84	210.098.369,83			
Activos Intangibles (Anexo III)	33.443.730,09	1.777.076,39			
Otros Activos No Corrientes (Nota 10)	168.381.025,55	91.068.724,39			
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	574.213.345,29	348.106.569,15	TOTAL PASIVO	56.830.873.485,73	10.195.351.662,90
TOTAL ACTIVO	34.014.204.897,03	12.503.653.463,51	PA TRIMONIO NETO (Según Estado resp.)(Nota 16)	(22.816.668.588,70)	2.308.301.800,61
			TOTAL IGUAL AL ACTIVO	34.014.204.897,03	12.503.653.463,51

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de este Estado.


C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper


Dr. Ricardo Garcia
Subinterventor
iosper


Dr. Mariano Gallegos
Interventor IOSPER
iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

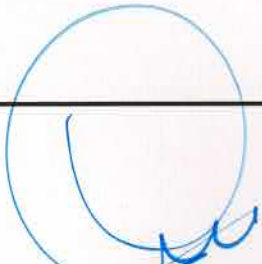
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024 Comparativo con el Ejercicio Anterior.

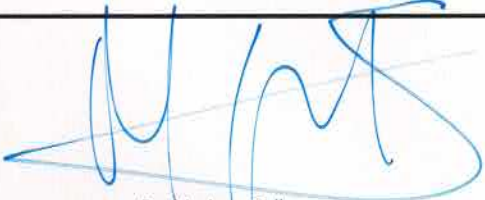
	31/12/24	31/12/23
RECURSOS		
Ingresos Específicos (Nota 17)	175.629.546.725,33	65.747.621.167,91
Otros Ingresos (Nota 18)	2.278.347.649,81	850.908.010,29
	177.907.894.375,14	66.598.529.178,20
GASTOS		
Gastos Específicos (Anexo VII)	(178.615.493.021,83)	(55.761.566.464,57)
Gastos de Administración (Anexo VII)	(23.072.751.113,24)	(11.419.641.364,86)
Otros Gastos (Anexo VII)	(1.334.680.129,61)	(265.073.548,41)
	(203.022.924.264,68)	(67.446.281.377,84)
RESULTADOS FINANCIEROS (Nota 19)	56.670.385,41	853.603.917,86
RESULTADOS ORDINARIOS	(25.058.359.504,13)	5.851.718,22
RESULTADO DEL EJERCICIO	(25.058.359.504,13)	5.851.718,22



C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

Dr. Ricardo García
SubInterventor

Dr. Mariano Gallegos
Interventor IOSPER


Denominación del Ente:



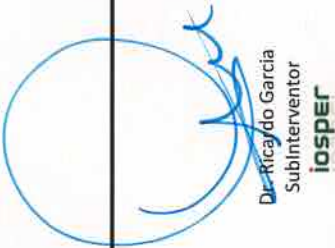
Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

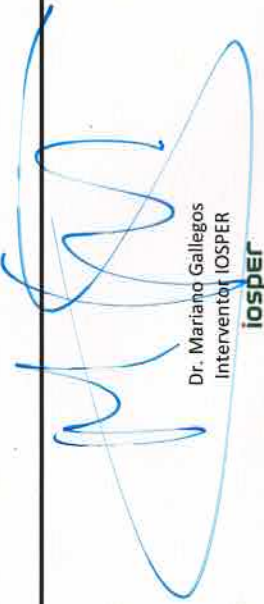
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024 Comparativo con el Ejercicio Anterior

RUBROS	CAPITAL	RESULTADOS NO ASIGNADOS	PAT.NETO AL 31/12/24	PAT.NETO AL 31/12/23
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	1,00	2.308.301.799,61	2.308.301.800,61	2.194.483.078,67
Ajuste Rtdo. Ejercicios Anteriores (Ver nota 16)		(66.610.885,18)	(66.610.885,18)	107.967.003,72
Saldos Modificados	1,00	2.241.690.914,43	2.241.690.915,43	2.302.450.082,39
Resultado del Ejercicio		(25.058.359.504,13)	(25.058.359.504,13)	5.851.718,22
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	1,00	(22.816.668.589,70)	(22.816.668.588,70)	2.308.301.800,61


C. N. Arnaldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper


Dr. Ricardo Garcia
Subinterventor
iosper


Dr. Mariano Gallegos
Interventor IOSPER
iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

ESTADO DE FLUJO EFECTIVO (Método Directo)

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024 Comparativo con el Ejercicio Anterior

VARIACIONES DEL EFECTIVO

Efectivo al inicio del ejercicio
Modificación Ejercicios Anteriores
Efectivo al cierre del ejercicio
Aumento/Disminución neto del efectivo

31/12/24	31/12/23
3.663.148.857,54	3.222.997.622,49
10.202.144.313,55	3.663.148.857,54
6.538.995.456,01	440.151.235,05

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE EFECTIVO

Actividades Operativas

Ingresos por cobro de servicios
Pago a proveedores de bienes y servicios
Pago de remuneraciones y cargas sociales
Cobro de intereses
Pago de intereses

163.123.332.534,93	60.986.349.284,74
(138.102.720.704,96)	(52.011.667.352,72)
(18.257.933.665,93)	(9.266.510.321,83)
56.670.385,41	853.603.917,86
-	-
6.819.348.549,45	561.775.528,05

Flujo neto de efectivo utilizado en actividades operativas

Actividades de Inversión

Participacion en otros Entes
Adquisición elementos de ortopedia
Adquisicion de Activos Intagibles
Adquisición de Bienes de uso

-	-
(77.312.301,16)	(47.712.196,78)
(38.837.030,04)	(1.793.029,89)
(164.203.762,24)	(72.119.066,33)
(280.353.093,44)	(121.624.293,00)

Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión

Actividades de Financiación

Flujo neto de efectivo generado en actividades de financiación

-	-
6.538.995.456,01	440.151.235,05

Aumento/Disminución Neta de Efectivo

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper

Dr. Ricardo García
SubInterventor
iosper

Dr. Mariano Gallegos
Interventor IOSPER
iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 Comparativo con el Ejercicio Anterior

1- BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables han sido preparados en base a costos históricos, sin reconocer los efectos de la variación en el poder adquisitivo de la moneda. -

Se han confeccionado siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, exponiendo como información comparativa los saldos al 31 de diciembre de 2023.

2- CAJA Y BANCOS

Comprende:

	AL 31/12/24	AL 31/12/23
Nuevo Banco Entre Rios S.A. Cta. Cte. N° 90210/6	10.201.220.011,80	3.662.833.902,96
Fondos Fijos	924.301,75	314.954,58
	10.202.144.313,55	3.663.148.857,54

3- CREDITOS POR SERVICIOS

Comprende:

Aportes Pendientes de Cobro	23.011.294.488,62	8.379.698.322,44
- Administración Central	15.560.738.282,11	4.764.647.612,73
- Aporte Patronal	9.708.435.995,94	2.919.943.307,21
- Aporte Personal	5.095.788.013,49	1.531.567.839,41
- Coseguros por Créditos	23.773.368,30	12.412.443,35
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	732.740.904,38	300.724.022,76
- Ministerio de Salud	72.916.665,66	91.674.781,89
- Aporte Patronal	72.916.665,66	91.674.781,89
- Caja de Jubilaciones y Pensiones	4.611.892.706,53	2.041.974.689,34
- Aporte Patronal	2.011.122.060,76	884.031.134,26
- Aporte Personal	2.106.966.974,29	959.959.448,79
- Coseguros por Créditos	19.880.315,48	10.407.367,29
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	473.923.356,00	187.576.739,00
- Descentralizadas	500.231.732,04	239.648.084,97
- Aporte Patronal	288.927.831,63	138.516.594,98
- Aporte Personal	176.895.378,37	82.860.763,74
- Coseguros por Créditos	1.142.404,04	897.125,01
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	33.266.118,00	17.373.601,24
- Municipalidades	2.239.189.082,64	1.144.274.102,42
- Aporte Patronal	1.386.833.186,77	709.087.524,23
- Aporte Personal	684.853.457,79	350.889.121,78
- Coseguros por Créditos	6.463.036,74	3.205.172,73
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	161.039.401,34	81.092.283,68

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper

Dr. Ricardo García
SubInterventor

iosper

Dr. Mariano Gallegos
Interventor IOSPER

iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 Comparativo con el Ejercicio Anterior

- Institutos Privados	453.150,99	0,00
- Aporte Patronal	304.888,44	0,00
- Aporte Personal	129.522,55	0,00
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	18.740,00	0,00
- Convenios de Reciprocidad	5.966.900,00	1.579.630,00
- Aportes	5.966.900,00	1.579.630,00
- Aportes acta compromiso	398.493,73	84.795.502,17
- Aportes	398.493,73	84.795.502,17
- Convenios Varios	13.151.433,00	5.612.444,00
- Aporte Patronal	12.218.181,00	5.161.290,00
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	933.252,00	451.154,00
- Afiliados Voluntarios	1.419.271,00	554.704,00
- Aportes por Cápitas	1.325.198,00	518.699,00
- Fondo Voluntario para Serv. Especiales	94.073,00	36.005,00
- Otros	4.936.770,92	4.936.770,92
Créditos Asistenciales	189.929.494,55	92.165.270,26
- Créditos	189.929.494,55	92.165.270,26
	23.201.223.983,17	8.471.863.592,70

Ministerio de Salud:

* Aportes pendientes de cobro correspondientes a Excombatientes (Ministerio de Salud): comprende el monto de \$ 72.916.665,66 por el saldo pendiente al 31/12/2024 tramitado en Expte. 319805-00-RU 2894025.

Otros: comprende a los descuentos indebidos realizados por Tes. Gral. de la Provincia correspondiente al embargo por la causa tramitada en el Juzgado C. y C. de Rosario del Tala s/Oficio N° 182 Sánchez María Soledad cont. IOSPER S/acción de Amparo –Expte N° 8824.

Créditos Asistenciales:

Se previsionan únicamente los Deudores Morosos según informe de División Créditos- Dpto. Recursos de fecha 10/02/2025.

4-OTROS CREDITOS

Comprende:

Deudores Varios	2.159.506,75	102.529,75
Deudores por Fondos Fijos	699.001,89	177.288,83
Anticipos para Viáticos	458.305,06	456.851,11
Siniestros a Recuperar	19.234.517,30	916.733,54
Gastos a Recuperar	10.000,00	5.540.000,00
	22.561.331,00	7.193.403,23

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper

Dr. Ricardo García
SubInterventor
iosper

Dr. Mariano Gallegos
Interventor IOSPER
iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 Comparativo con el Ejercicio Anterior

Deudores Varios: Comprende saldo a favor con la Caja Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos, y la Asociación Trabajadores del Estado. Además, se registra embargo duplicado en las cuentas bancarias de IOSPER Casa Central y en las delegaciones de Diamante y Strobel por la causa Zorzoli Julia Belén c/IOSPER s/Ejecución de Sentencia (Embargo N° 5412663), saldo AMPOSER liquidación Noviembre 2024.

Siniestros a Recuperar: Compuesto por las indemnizaciones por accidentes laborales de los agentes: Alvarado Alfredo por un total de \$ 682.902,09, Romero Cristina Alejandra \$223.032,66; Casal Romina Gabriela \$2.053.428,24; Villalba Iván Jonathan \$5.428.118,59 y Cuello María del Rosario \$10.847.035,72.

5-OTROS ACTIVOS CORRIENTES

Comprende:

Útiles de Escritorio, Papel e Impresos	14.056.027,22	13.334.750,97
Productos Plan Materno Infantil	5.896,80	6.289,92
	<u>14.061.924,02</u>	<u>13.341.040,89</u>

6-INVERSIONES

Comprende:

Participación Fundación CEMENER	15.000,00	15.000,00
	<u>15.000,00</u>	<u>15.000,00</u>

Participación Fundación CEMENER:

La cuenta Participación Fundación CEMENER. Incluye el aporte de capital inicial de \$ 15.000 comprometido por el IOSPER para la constitución de la FUNDACION CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y MOLECULAR ENTRE RIOS, aprobado por Resolución Presidencia N° 1723/2015 IOSPER.

7- CREDITOS POR SERVICIOS

Comprende:

Créditos Asistenciales		
- Créditos	86.231.024,76	40.246.380,49
	<u>86.231.024,76</u>	<u>40.246.380,49</u>

8- OTROS CREDITOS

Comprende:

Deudores Morosos	56.389.467,07	53.788.801,87
Previsión Deudores Incobrables	(49.908.819,02)	(48.887.783,82)
	<u>6.480.648,05</u>	<u>4.901.018,05</u>

Deudores Morosos:

* Convenios de Reciprocidad por Prestaciones Pendientes de Cobro de ejercicios anteriores al 2024 por un total de \$ 994.582,70.
* Convenios de Reciprocidad por Aportes Pendientes de Cobro de ejercicios anteriores al 2024 por un total de \$ 5.397.701,35.
* Créditos asistenciales pendientes de cobro por un importe de \$ 49.908.819,02, los cuales se encuentran totalmente provisionados.
* Acreencias contra exdirectores del IOSPER según Decreto 3713/02 tramitadas en Exp. N° 9644-000 y correlativos; \$ 16.364,00.
* Según Res.P-1446 del 17/12/2018 se aprueba convenio de pago entre IOSPER y el ex agente Daniel Roldan por \$ 72.000,00 a pagar en 24 cuotas iguales de \$3.000,00. A fecha de cierre no ha efectuado el pago de ninguna cuota y, de acuerdo a informe de Asesoría Legal, se iniciaron acciones legales ante el Juzgado Civil N° 10 Secretaría N°1 "INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ROLDAN DANIEL S/PREPARACION DE LA VIA EJECUTIVA " N°58963-CORREO civil10mesa7@jusenterios.gov.ar. Asesoría Legal informa que, ante la imposibilidad de notificar a Roldán, por parte del Juzgado de Paz de la ciudad de Sauce de Luna -ya que el demandado no reside allí-, se solicitó y se concedió la suspensión de los plazos procesales hasta que se logre tomar conocimiento del domicilio actual del demandado para evitar la perención de la instancia judicial.

C. P. N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración


Dr. Ricardo García
SubInterventor


Dr. Mariano Gallegos
Interventor IOSPER


Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 Comparativo con el Ejercicio Anterior

9- BIENES DE USO

Los Bienes de Uso han sido valuados a su valor de adquisición sin reexpresar, menos la correspondiente depreciación acumulada. La depreciación de estos bienes es calculada en base al método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

- Inmuebles

En el presente ejercicio finalizaron las obras de las Delegación Colonia Avellaneda, María Grande y Larroque. A su vez comenzaron las obras en Delegación Cerrito.

10- OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES

Comprende:

Elementos de Ortopedia	168.381.025,55	91.068.724,39
	168.381.025,55	91.068.724,39

En dicha cuenta se incorporan elementos cedidos en comodato a los afiliados. Durante el corriente ejercicio hubo un aumento por un total de \$77.312.301,16.

11- CUENTAS POR PAGAR

Comprende:

<u>Proveedores por Servicios Asistenciales</u>	<u>50.527.957.957,34</u>	<u>8.970.934.991,85</u>
- Médicos	4.009.732.625,92	1.102.180.874,51
- Sanatorios	4.860.000.960,39	1.490.574.035,12
- Farmacias	29.089.533.539,68	3.689.142.920,93
- Laboratorios	1.561.393.403,09	252.816.855,97
- Diálisis	1.693.238.177,61	344.542.373,74
- Anestesiastas	305.129.327,97	213.557.740,71
- Oftalmólogos	548.334.872,03	183.438.812,04
- Hospitales	893.621.421,49	93.755.893,12
- Prácticas Auxiliares	2.259.881.241,11	693.977.642,94
- Servicios de Ambulancia	113.369.469,73	61.606.169,82
- Derivaciones	2.090.990.316,37	140.675.383,59
- Prestadores fuera de la Provincia	543.584.343,80	76.402.254,38
- Prestaciones por Oxígeno	148.747.970,87	48.508.498,38
- Prestaciones Especiales	1.808.015.732,04	435.406.073,62
- Conv. de Reciprocidad por Prestaciones	75.327.919,63	18.065.472,73
- Hotelería	24.031.257,71	13.973.644,70
- Neurólogos y Neurocirujanos	374.378.341,17	86.568.572,57
- Odontólogos	119.350.000,87	23.816.745,92
- Por prestaciones varias	9.297.035,86	1.925.027,06
 <u>Proveedores por Compra</u>	 <u>2.103.674.157,97</u>	 <u>425.822.298,82</u>
 <u>Otros Servicios por Pagar</u>	 <u>2.850.121.239,83</u>	 <u>23.159.229,76</u>
- Convenio de Reciprocidad por Aportes	37.399.212,52	9.231.537,88
- Otros	2.812.722.027,31	13.927.691,88
	55.481.753.355,14	9.419.916.520,43

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper

Dr. Ricardo García
SubInterventor
iosper

Dr. Mariano Gallegos
Interventor IOSPER
iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 Comparativo con el Ejercicio Anterior

12- REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

Comprende:

Sueldos y Jornales a Pagar	53.164.134,24	47.364.738,53
Retenciones Leyes Sociales a Pagar	472.735.044,47	338.920.676,22
Aportes Leyes Sociales a Pagar	336.205.840,30	275.826.627,08
	862.105.019,01	662.112.041,83

13- CARGAS FISCALES

Comprende:

A.R.C.A. - D.G.I. - Retenciones a Depositatar	47.112.051,49	12.211.287,62
A.T.E.R.- Retenciones a Depositatar	16.758.720,15	17.965.217,47
Retenciones Municipales a Depositatar	7.150.812,08	5.204.567,40
	71.021.583,72	35.381.072,49

14- OTROS PASIVOS CORRIENTES

Comprende:

Aportes IOSPER Adelantados	0,00	
Gastos a Pagar	409.003.611,34	74.120.376,63
	409.003.611,34	74.120.376,63

15- OTROS PASIVOS NO CORRIENTES

Comprende:

Convenio de Reciprocidad por Aportes	6.989.916,52	3.821.651,52
	6.989.916,52	3.821.651,52

Esta cuenta comprende aportes devengados correspondientes al periodo 1996 - 2023

16- PATRIMONIO NETO

La cuenta Ajuste Resultados Ejercicios Anteriores incluye ajustes varios relacionados con:

- Créditos a los afiliados	(159.793,00)	10.255,00
- Otros Créditos	5.374.775,57	-
- Papelería y Útiles de Escritorio	2.749.536,30	-
- Proveedores por Serv. Asistenciales	(81.489.456,14)	65.292.428,50
- Proveedores por Otros Serv. Asistenciales	8.593.196,99	16.820.585,85
- Aportes Pendientes de Cobro	(233.766,57)	13.571.236,65
- Bienes de Consumos a Pagar	0,00	139.825,01
- Servicios no Personales a Pagar	(1.051.269,67)	2.657.013,29
- Acreedores por Servicios Asistenciales	(178.814,00)	8.510.746,73
- Proveedores por Compras	0,00	979.967,50
- Acreedores por Aportes Varios	(215.294,66)	(15.054,81)
	(66.610.885,18)	107.967.003,72

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper

Dr. Ricardo García
SubInterventor

iosper

Dr. Mariano Gallegos
Interventor IOSPER

iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 Comparativo con el Ejercicio Anterior

17- INGRESOS ESPECIFICOS

Comprende:

Aportes Afiliados Obligatorios	160.213.084.089,46	59.851.468.512,54
Aportes Afiliados Voluntarios	1.455.486.270,10	579.011.083,27
Coseguro por Servicios Asistenciales	800.119.354,31	363.441.368,59
Fondo Voluntario para Serv. Especiales	13.153.829.810,39	4.950.926.732,22
Recursos Convenios de Reciprocidad	7.027.201,07	2.773.471,29
	<u>175.629.546.725,33</u>	<u>65.747.621.167,91</u>

18- OTROS INGRESOS

Comprende:

Ingresos Varios	905.770,36	2.267.952,44
Recupero Gastos Administrativos	2.277.440.769,45	848.640.057,85
Recupero de Prevision	1.110,00	0,00
	<u>2.278.347.649,81</u>	<u>850.908.010,29</u>

19- RESULTADOS FINANCIEROS

Comprende:

Intereses Ganados	0,00	783.506.849,31
Intereses por Mora	56.670.385,41	70.097.068,55
	<u>56.670.385,41</u>	<u>853.603.917,86</u>

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper

Dr. Ricardo García
SubInterventor
iosper

Dr. Mariano Gallegos
Interventor IOSPER
iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

BIENES DE USO

ANEXO II

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024 Comparativo con el Ejercicio Anterior

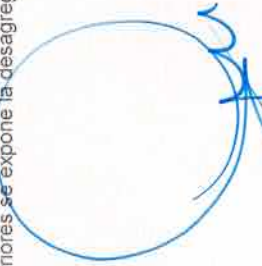
CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN			VALOR AL CIERRE	AMORTIZACIONES					ACUMULADAS AL CIERRE	VALOR RESIDUAL FINAL
	VALOR AL INICIO	BAJA	AUMENTO		EJERC. ANTERIOR	DEL EJERCICIO		MONTO			
						%					
Inmuebles											
Edificios	147.177.403,89		64.931.328,77	212.108.732,66		2		4.242.174,65	23.807.873,57	188.300.859,09	
Terreno	10.600,00			10.600,00						10.600,00	
Obra en Construcción	35.190.552,55	64.931.328,77	61.504.295,39	31.763.519,17						31.763.519,17	
Muebles y Utiles en Gral.											
Muebles en Gral. Y Herramientas	22.902.741,05	46.318,16	5.557.277,00	28.413.699,89		10		2.432.858,98	14.788.860,42	13.624.839,47	
Muebles Secundarios	24.258,44			24.258,44		20			24.258,44	0,00	
Equipos	42.321.765,76	38.820,66	21.901.994,08	64.184.939,18		33		15.968.857,55	47.444.041,44	16.740.897,74	
Utiles en General	23.077,23			23.077,23		50			23.077,23	0,00	
Instalaciones	15.950.504,09		10.308.867,00	26.259.371,09		10		2.502.799,28	7.791.769,72	18.467.601,37	
Rodados	25.110.979,03			25.110.979,03		20		4.555.200,00	14.357.379,03	10.753.600,00	
Totales	288.711.882,04	65.016.467,59	164.203.762,24	387.899.176,69	78.613.512,21	0,00		29.701.890,46	108.237.259,85	279.661.916,84	

Totales Ejer. Anterior	222.336.014,79	5.743.199,08	72.119.066,33	222.336.014,79	58.307.820,53	0,00	20.348.545,63		78.613.512,21	210.088.369,83
------------------------	----------------	--------------	---------------	----------------	---------------	------	---------------	--	---------------	----------------

Con respecto a los años anteriores se expone la desagregación de la cuenta Muebles y Utiles en General.

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración

iosper

Dr. Ricardo García
Subinterventor

iosper

Dr. Mariano Gallegos
Interventor IOSPER

iosper

Denominación del Ente:



Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

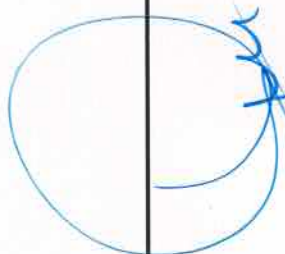
ACTIVOS INTANGIBLES

ANEXO III

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024 Comparativo con el Ejercicio Anterior

CONCEPTO	VALORES DE ORIGEN			AMORTIZACIONES			VALOR RESIDUAL FINAL
	VALOR AL INICIO	BAJA	AUMENTO	VALOR AL CIERRE	ACUMULADAS AL INICIO	BAJAS	
						Meses/Años	MONTO
<u>Licencias software</u>							
Antiv. 08-21 a 07-24	1.536.920,52			1.536.920,52	1.238.074,86	7	298.845,66
Lic. Antivirus 08-18 A 07-21	68.235,39			68.235,39	28.431,41	7	39.803,98
Lic.08-23 AL 07-24	1.724.794,50			1.724.794,50	287.465,75	10	1.437.328,75
Soporte HP 07-22 a 06-23	36.714,87	36.714,87		0,00	36.714,87		0,00
Antiv. 08-24 a 07-27		337.953,00	38.837.030,04	38.837.030,04	337.953,00	5	5.394.031,95
Office 07-22 a 06-23	337.953,00			0,00			0,00
Subtotal	3.704.618,28	374.667,87	38.837.030,04	42.166.980,45	1.928.639,89		8.723.982,36
<u>Patente</u>							
Eslogan IOSPER de 2017-2027	3.660,00			3.660,00	2.562,00	10	2.928,00
Subtotal	3.660,00	0,00	0,00	3.660,00	2.562,00		366,00
TOTAL	3.708.278,28	374.667,87	38.837.030,04	42.170.640,45	1.931.201,89		8.726.910,36
Totales Ejer. Anterior	2.198.834,76	283.586,37	1.793.029,89	3.708.278,28	900.038,67		1.931.201,89
							1.777.076,39


C/P N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper


Dr. Ricardo Garcia
Subtitulente
iosper


Dr. Mariano Gallegos
Interventor IOSPER
iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

INFORMACIÓN SOBRE GASTOS Y SU APLICACIÓN ANEXO VII

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024 Comparativo con el Ejercicio Anterior

CUENTAS	GASTOS ESPECIFICOS	GASTOS DE ADMINISTRACION	OTROS GASTOS	TOTAL AL 31-12-24	TOTAL AL 31-12-23
SERVICIOS ASISTENCIALES					
Médicos	17.255.608.861,24			17.255.608.861,24	7.139.036.315,11
Farmacias	86.868.864.069,02			86.868.864.069,02	23.083.893.356,46
Sanatorios	18.591.161.558,84			18.591.161.558,84	7.618.668.494,39
Laboratorios	5.278.810.646,80			5.278.810.646,80	2.169.666.457,73
Odontólogos	620.498.808,25			620.498.808,25	169.157.180,24
Oftalmólogos	1.692.327.547,04			1.692.327.547,04	736.234.756,54
Neurólogos y Neurocirujanos	1.059.934.569,35			1.059.934.569,35	403.857.635,47
Anestesiastas	1.730.312.269,97			1.730.312.269,97	876.125.942,74
Hospitales	1.683.694.664,19			1.683.694.664,19	259.566.046,08
Hotelería	114.356.540,50			114.356.540,50	52.057.372,37
Servicios de Ambulancia	445.549.634,86			445.549.634,86	297.994.931,52
Prácticas Auxiliares	8.055.832.986,83			8.055.832.986,83	3.081.082.542,84
Diálisis	5.075.508.958,41			5.075.508.958,41	1.314.276.795,13
Prestaciones Especiales	6.226.908.514,36			6.226.908.514,36	1.952.584.293,76
Conv. de Reciprocidad por Prestaciones	79.489.757,03			79.489.757,03	22.100.162,27
Derivaciones	3.232.501.112,30			3.232.501.112,30	575.840.930,92
Prestadores fuera de la Provincia	1.215.764.886,62			1.215.764.886,62	382.175.358,06
Prestaciones por Oxígeno	358.676.948,98			358.676.948,98	168.503.541,73
Prestaciones Varias	3.235.173.818,87			3.235.173.818,87	699.822.738,90
Reintegros Asistenciales	6.272.240.180,44			6.272.240.180,44	1.705.732.970,89
Gastos Varios	451.808.050,18			451.808.050,18	132.878.767,25
Materiales Ortopédicos	5.899.436.712,83			5.899.436.712,83	2.300.856.313,60
Plan Materno Infantil	393,12			393,12	42.307,68
Optica	2.899.354.620,60			2.899.354.620,60	594.502.298,62
Servicio de Emergencia	3.051.200,00			3.051.200,00	1.020.610,00
Subsidios para Gastos por Fallecimientos	119.073.060,00			119.073.060,00	52.098.338,50
Aportes C.O.S.S.P.R.A.	10.407.265,24			10.407.265,24	2.385.650,34
Aportes Convenio de Reciprocidad	139.145.385,96			139.145.385,96	59.404.354,54
AMORTIZACIONES					
Amortizaciones de Bienes de Uso		29.701.890,46		29.701.890,46	20.348.545,63
Amortizaciones Activos Intangibles		7.170.376,34		7.170.376,34	1.314.749,59
GASTOS VARIOS					
Sueldos y Jornales		13.452.748.803,96		13.452.748.803,96	7.290.944.180,26
Sueldo Anual Complementario		1.205.011.107,01		1.205.011.107,01	682.434.367,04
Aportes Patronales		3.760.514.524,80		3.760.514.524,80	1.859.099.853,05
Salario Familiar		39.652.207,34		39.652.207,34	24.410.352,00
Textiles y Equipos para el Personal		5.539.995,44		5.539.995,44	1.193.200,00
Productos Papel, Cartón e Impresos		38.651.313,55		38.651.313,55	30.135.589,37
Revistas, Periódicos y Suscripciones		1.109.000,00		1.109.000,00	586.150,00
Útiles de Escritorio		19.323.891,07		19.323.891,07	4.058.163,57
Combustibles y Lubricantes		15.895.013,39		15.895.013,39	8.616.607,16
Materiales de Limpieza		18.113.156,25		18.113.156,25	5.367.542,99
Repuestos y Acc. De Bienes de Uso		32.131.678,66		32.131.678,66	11.069.390,70
Otros Bienes de Consumo		10.891.163,78		10.891.163,78	5.750.055,84
Electricidad		149.550.293,01		149.550.293,01	27.226.646,58
Gas		4.968.803,57		4.968.803,57	423.338,27
Obras Sanitarias		6.688.588,30		6.688.588,30	1.533.188,56
Teléfonos		67.788.553,34		67.788.553,34	20.785.706,28
Fletes y Acarreos		289.725.874,02		289.725.874,02	29.913.150,49
Transporte	178.615.493.021,83	19.155.176.234,29	-	197.770.669.256,12	65.786.777.241,95

C.P.N. Arnaldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper

Dr. Ricardo García
Subinterventor
iosper

Dr. Mariano Gallegos
Interventor IOSPER
iosper

Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

INFORMACIÓN SOBRE GASTOS Y SU APLICACIÓN ANEXO VII

Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024 Comparativo con el Ejercicio Anterior

CUENTAS	GASTOS ESPECIFICOS	GASTOS DE ADMINISTRACION	OTROS GASTOS	TOTAL AL 31-12-24	TOTAL AL 31-12-23
Transporte	178.615.493.021,83	19.155.176.234,29	-	197.770.669.256,12	65.786.777.241,95
Alquiler de Inmuebles		135.791.832,67		135.791.832,67	47.959.843,11
Alquiler de Muebles		247.766.455,40		247.766.455,40	77.304.766,59
Conservación y Reparación Bs. de Uso		20.390.376,73		20.390.376,73	8.820.256,41
Servicio de Limpieza		37.327.087,84		37.327.087,84	14.483.167,59
Honorarios y Retribuc. a Terceros		2.922.755.219,09		2.922.755.219,09	1.112.962.924,74
Honorarios Profesionales		253.343.214,83		253.343.214,83	47.300.000,68
Primas y Gastos de Seguros		25.470.156,19		25.470.156,19	8.604.688,09
Comisiones y Gastos Bancarios		3.952.228,85		3.952.228,85	294.101,04
Publicidad y Propaganda		40.199.716,87		40.199.716,87	14.639.504,44
Gastos Pasajes		1.947.254,02		1.947.254,02	958.136,37
Gastos Viáticos		9.574.485,75		9.574.485,75	6.117.565,22
Gastos Movilidad Viaticos		14.877.946,50		14.877.946,50	4.128.453,85
Impuestos, Tasas y Contribuciones		1.135.341,63		1.135.341,63	598.967,58
Multas		1.609.485,82		1.609.485,82	0,00
Comisión intermediaria de cobranza		9.402.157,14		9.402.157,14	4.574.551,75
Servicios de Seguridad y Vigilancia		192.031.919,62		192.031.919,62	45.683.680,02
Gastos Olimpiadas			0,00	0,00	4.337.400,00
Capacitación del Personal			612.000,00	612.000,00	819.500,00
Gastos Judiciales			1.308.012.717,74	1.308.012.717,74	197.926.051,23
Comp. Gastos de Funcionamiento			216.000,00	216.000,00	18.000,00
Comp. por Residencia Dto. Nº 770 SEE			1.843.698,00	1.843.698,00	571.679,73
Suscripciones Digitales			3.576.259,46	3.576.259,46	2.152.705,20
Otros Gastos			13.230.397,17	13.230.397,17	38.955.822,31
Baja Bienes de Uso			6.996,00	6.996,00	2.075,40
Baja de Elementos de Ortopedia			0,00	0,00	16.728,00
Gastos junta electoral			0,00	0,00	258.118,00
Siniestros producidos			0,00	0,00	1.213.723,18
Quebranto por Deudores Incobrables			7.182.061,24	7.182.061,24	18.801.745,36
TOTALES	178.615.493.021,83	23.072.751.113,24	1.334.680.129,61	203.022.924.264,68	67.446.281.377,84

C.P.N. Arnoldo Schmidt
Gerente de Administración
iosper

Dr. Ricardo García
Subinterventor
iosper

Dr. Mariano Gallegos
Interventor IOSPER
iosper

VISTO:

El informe producido por la Gerencia de Administración, Dirección de Egresos y Departamento Contable, son respecto a los Estados Contables, correspondiente al Ejercicio Económico correspondido entre el 1° de Enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Gerencia conjuntamente con el Área Contable elevan los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 51;

Que los mismos se han confeccionados siguiendo los lineamientos enunciados en la Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas;

Que los estados básicos se presentan en forma simétrica para brindar una adecuada visión en su conjunto. Los cuales se componen del estado de situación patrimonial, de recursos y gastos, evolución del patrimonio neto y estado de flujo efectivo, acompañados de sus respectivas notas, **Anexo I** (Bienes de Uso), **Anexo III** (Activos Intangibles) y **Anexo VII** (Información de Gastos y su Aplicación);

Que atento a ello, en legítimo ejercicio de las facultades conferidas por el **Decreto Gob.-N° 3.675/24**, y en el marco de la normativa aplicable, el Suscripto dispone el dictado de la presente, por ello;

**EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO
DE OBRA SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar los Estados Contables del IOSPER correspondiente al Ejercicio Económico N° 51 periodo comprendido entre el 1° de Enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2024, elaborado por el Departamento Contable, Dirección de Egresos y ratificado por la Gerencia de Administración.

ARTICULO 2°: Disponer por Dirección de Despacho mediante nota de estilo, eleve un ejemplar al excelentísimo Gobernador de la Provincia de Entre Ríos; Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Entre Ríos; Boletín Oficial (para su publicación).

ARTICULO 3°: Disponer por el Área de Prensa se realicen los trámites pertinentes para la publicación en Boletín Oficial, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Ley 5.326/73 (Art. 12).

I.O.S.P.E.R.	
CODIG.	RUB.
498	

ARTICULO 4°: Cúmplase y hágase cumplir por la Dirección General de Intervención y las Gerencias de Administración y Prestacional.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, notifíquese por Dirección de Despacho, y archívese.

I.O.S.P.E.R.	
CODIG.	RUB.
498	J



Dr. RICARDO GARCIA
Subinterventor
I.O.S.P.E.R.

DR. MARIANO GALLEGOS
INTERVENTOR I.O.S.P.E.R.



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)



Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR